

Señores
ALCALDÍA METROPOLITANA
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
PROCURADURÍA METROPOLITANA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO
Presente.-

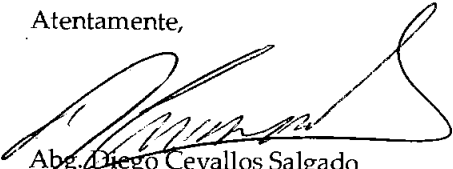
De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 18 de mayo de 2017, luego de analizar el Informe No. IC-2017-121, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los artículos 87 literal d), 323, 367, 441 y 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; 2077 y siguientes del Código Civil; y artículo I.308 y siguientes del Código Municipal, **RESOLVIÓ:** dejar sin efecto su Resolución de 15 de mayo de 1989 mediante la cual resolvió autorizar la entrega en comodato a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, el predio No. 801313 y clave catastral 10905-02-003 ubicado en el interior del parque de la Carolina, con las mejoras que pudieren haberse implementado; por la imposibilidad de que la Casa de la Cultura Ecuatoriana siga cumpliendo con el objeto del comodato, por cuanto el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales se fusionó por absorción al Instituto Nacional de Biodiversidad y dejó de ser parte de la Casa de la Cultura Ecuatoriana; y, por lo tanto, revertir el referido inmueble al patrimonio municipal.

Se autoriza a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en coordinación con la Administración Zonal Norte "Eugenio Espejo", para que realice la recepción del inmueble objeto de la presente resolución e informe sobre el destino que se dará al mismo. De igual manera, se autoriza a la Procuraduría Metropolitana para que continúe con el trámite legal correspondiente, a fin de obtener la reversión del referido comodato.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados y a las dependencias involucradas.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe No. IC-2017-121

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Mauricio Subía Suárez	Gestión de Concejo	18/05/2017	163
Revisado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría	18/05/2017	
Aprobado por	Diego Cevallos Salgado	Secretaría Concejo	18/05/2017	

Informe N° IC-2017-121

**COMISIÓN DE PROPIEDAD
Y ESPACIO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	18/05/2017	74
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el presente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión realizada el 15 de mayo de 1989, resolvió entregar en comodato precario, por 50 años, el edificio ubicado en el parque La Carolina, a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, a fin de que lo destine al funcionamiento del "Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas".

1.2.- En sesión ordinaria de 19 de abril de 2017, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó el pedido formulado por el señor Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, solicita la reversión del comodato mencionado en el párrafo anterior.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. 1541 548-DJ-2016, de 12 de noviembre de 2016, a fojas 57 del expediente, el Sr. Boris Mata Reyes, Administrador Zonal Eugenio Espejo, emite su informe técnico, mismo que en su parte pertinente señala:

"Por lo expuesto, esta Administración Zonal emite criterio favorable para la reversión del predio entregado mediante Contrato de Comodato a la Casa de la Cultura Ecuatoriana para el funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales".

2.2.- Mediante oficio No. DMC-GCE-000786, de 27 de enero de 2017, a fojas 62 del expediente, el Ing. Erwin Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Especial Catastral, remite la ficha con los datos técnicos valorativos referenciales, misma que se detalla a continuación:

"(...)

FICHA: 1 DE 1

DATOS TÉCNICOS PARA REVERSIÓN COMODATO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.

1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:

ÁREA DE TERRENO (REFERENCIAL): 19.717,63 m²
 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (REFERENCIAL): 2.923,06 m²

1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

CLAVE CATASTRAL: 10905-02-003
 NÚMERO PREDIAL: 801313

NOTA: Este inmueble que forma parte de la Hacienda La Carolina que fue adquirida mediante escritura otorgada el 13 de marzo de 1939 por la Notaría del Doctor Pompeyo Jervis Quevedo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del 22 de marzo de 1939.

1.3.- UBICACIÓN:

PARROQUIA: Iñaquito
 BARRIO/ SECTOR: Parque La Carolina
 ZONA: Norte
 DIRECCIÓN: Pasaje Rumtipamba

1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA

NORTE: Playa de estacionamientos 166,00 m.
 SUR: Prop. Municipal 111,40 m.
 ESTE: Prop. Municipal 99,40 m.
 OESTE: En parte paso en 67,70 m y otra con laguna (ver plano).

2.- AVALÚO DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES.

DESCRIPCIÓN	ÁREA m ²	VALOR m ² USD. (LOTE Y/O EDIFICACIÓN)	AVALÚO TOTAL USD.
TERRENO	19.717,63		
CONSTRUCCIONES	2.923,06		
TOTAL			

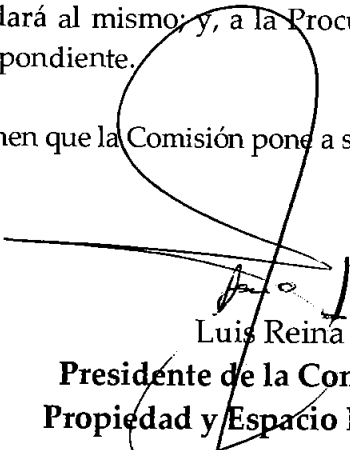
3.- OBSERVACIONES:

La presente ficha forma parte integrante del Oficio No. 189-CE-2017, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles. El área de terreno y construcciones están de acuerdo a los datos registrados en el sistema SIREC-Q. Por lo que son datos referenciales ya que en la escritura de contrato de Comodato a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Notaría 13 del 14 de Julio 1989 no se indica el área ocupada, linderos que indique la cabalidad del comodato por lo que se registra solos los linderos del plano que este anexo en el trámite y los datos restantes fueron obtenidos del sistema SIREC-Q.

De igual manera, se autoriza a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles para que realice la recepción del inmueble cuyo comodato es revertido, e informe sobre el destino que se le dará al mismo; y, a la Procuraduría Metropolitana para que proceda con el trámite legal correspondiente.

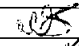
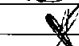
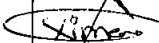
Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Luis Reina
**Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**


Renata Salvador
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente en sesenta y nueve (69) fojas útiles.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Mauricio Subía Suárez	Gestión de Concejo	8/5/2017	
Revisado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría	8/5/2017	
Votación aprobado por:	Ximena Andrade	Secretaría Comisión	8/5/2017	

(...)"

2.3.- Mediante oficio No. GEN-01291-0419-15-DMGBI, de 10 de febrero de 2017, a fojas 64 – 67 del expediente, el Ing. Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emite su criterio técnico en los siguientes términos:

"Por lo expuesto, con el fin de cumplir con la disposición de Auditoría Interna, esta Dirección emite informe técnico favorable para que El Concejo Metropolitano mediante Resolución revierta el comodato de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, por lo que agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda remite el criterio legal de su competencia a la Comisión de Propiedad y Espacio Público".

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia Expediente No. 2017-00432, de 27 de marzo de 2017, a fojas 68-69 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), emite su criterio jurídico, en cuya parte más importante expresa:

"Con fundamento en la base legal citada y considerando los informes técnicos de la Administración Zonal Eugenio Espejo y de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que se deje sin efecto la autorización de comodato otorgada mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito de 15 de mayo de 1989, a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana y se revierta al patrimonio municipal el predio No. 801313 y clave catastral 10905-02-003 ubicado en el interior del parque de la Carolina, con las mejoras que pudieren haberse implementado, por la imposibilidad de que la Casa de la Cultura Ecuatoriana siga cumpliendo con el objeto del comodato, por cuanto el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales se fusionó por absorción al Instituto Nacional de Biodiversidad y dejó de ser parte de la Casa de la Cultura Ecuatoriana".

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 19 de abril de 2017, acoge los criterios técnico y legal, con fundamento en los artículos 87 literal d), 323 y 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2077 y siguientes del Código Civil; y, artículo I.308 y siguientes del Código Municipal; emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano deje sin efecto su Resolución de 15 de mayo de 1989 mediante la cual resolvió autorizar la entrega en comodato a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, el predio No. 801313 y clave catastral 10905-02-003 ubicado en el interior del parque de la Carolina, con las mejoras que pudieren haberse implementado, por la imposibilidad de que la Casa de la Cultura Ecuatoriana siga cumpliendo con el objeto del comodato, por cuanto el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales se fusionó por absorción al Instituto Nacional de Biodiversidad y dejó de ser parte de la Casa de la Cultura Ecuatoriana; y, por lo tanto, el referido inmueble se revierta al patrimonio municipal.

SECRETARÍA GENERAL	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA:	30 MAR 2017 11:06
ALCALDÍA	IR
NÚMERO DE HOJA:	674



PROCURADURIA
METROPOLITANA

Expediente No. 2017-00432
GDOC: 2016-518573

Abogado
Diego Cevallos Salgado
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

Señor Secretario:

21 MAR 2017
Procuración Propiedad y
Espacio Físico
30/03/2017

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 8 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (e), para emitir el siguiente criterio legal:

ANTECEDENTES:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión realizada el 15 de mayo de 1989, resolvió entregar en comodato precario, por 50 años el edificio ubicado en el parque La Carolina, a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, a fin de que lo destine al funcionamiento del "Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas"

Mediante escritura de la Notaría Décimo Tercera del Cantón Quito celebrada el 14 de julio de 1989, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entregó en comodato por 50 años a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, un inmueble ubicado en el Parque de la Carolina, destinado a funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas.

Mediante Decreto No. 245 el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la Republica, crea el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio de Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público.

La Disposición General Primera del mencionado Acuerdo, señala: "Fusionarse por absorción el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales y sus instituciones adscritas o dependencias al Instituto Nacional de Biodiversidad."

Auditoria Interna en el oficio No 2012-0566-NCI-XS de 14 de noviembre de 2012, señala: "*De la verificación realizada se determinó que la Fundación Botánica de los Andes, (Jardín Botánico de Quito), ocupa actualmente el predio signado con el número 801313 en el interior del parque la Carolina, sin que se haya legalizado el Comodato a su nombre...*",

I. INFORMES TÉCNICOS:

La Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante oficio No. 1541-548-DJ-2016 de 12 de noviembre de 2016, manifiesta: "*Según los informes técnicos se desprende que, las instalaciones y construcciones del predio municipal ocupado por el Museo de Ciencias Naturales del Ecuador de la Casa de la Cultura Ecuatoriana se encuentra en buen estado de conservación y abiertas al público.*"

Página 1 de 3



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Por lo expuesto, esta Administración Zonal emite criterio favorable para la reversión del predio entregado mediante Contrato de Comodato a la Casa de la Cultura Ecuatoriana para el funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales del Ecuador.

Igualmente, esta Administración considera procedente la suscripción de un nuevo contrato de comodato a favor del Instituto Nacional de Biodiversidad, creado mediante Decreto Presidencial No. 245 de 24 de febrero de 2014, entidad pública que absorbió al Museo de Ciencias Naturales del Ecuador; correspondiéndole al Concejo Metropolitano de Quito su aprobación, previo informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles."

La Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio No. DMC-GCE-000786 de 27 de enero de 2017, remite los datos técnicos de bien municipal en referencia.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con oficio GEN-01291-0419-15-MGBI, de 10 de febrero de 2017, emite criterio técnico favorable para que el Concejo Metropolitano mediante Resolución revierta el comodato de la casa de la Cultura Ecuatoriana.

Mediante Oficio No. GEN-01291-0850-15-MGBI de fecha 16 de marzo de 2017, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles haciendo un alcance al oficio No GEN-01291-0419-15-MGBI, de 10 de febrero de 2017 manifiesta lo siguiente: "... me permito solicitar la reversión del contrato de comodato del predio No. 801313, clave catastral 10905-02-003, ubicado en el pasaje N34 Rumipamba, interior del Parque La Carolina, en aplicación a la imposibilidad de que la Casa de la Cultura Ecuatoriana, que es la comodataria, cumpla con el objeto del comodato, esto es el funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas, el mismo que actualmente está a cargo del Instituto Nacional de Biodiversidad creado mediante decreto No. 245 del Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador."

II. BASE LEGAL:

El artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".

El artículo 441, del mismo Código establece que para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato, establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

El artículo 2083 del Código Civil prescribe: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa."

Página 2 de 3



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

El artículo 1561 del Código Civil dispone que *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*.

La escritura de comodato celebrada el 14 de julio de 1989, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Casa de la Cultura Ecuatoriana, establece:

“Cláusula Sexta: Una vez concluido el presente comodato, ya sea por vencimiento del plazo o por incumplimiento de las condiciones pactadas y que constan en las cláusulas que anteceden el inmueble pasará a formar parte del patrimonio municipal, sin reconocimiento de indemnización alguna por el valor de las mejoras invertidas, de acuerdo a lo pactado entre las partes y aceptadas por la comodataria.

III. CRITERIO:

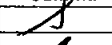

Con fundamento en la base legal citada y considerando los informes técnicos de la Administración Zonal Eugenio Espejo y de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano deje sin efecto la autorización de comodato otorgada mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito de 15 de mayo de 1989, a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana y se revierta al patrimonio municipal el predio No. 801313 y clave catastral 10905-02-003 ubicado en el interior del parque de la Carolina, con las mejoras que pudieren haberse implementado, por la imposibilidad de que la Casa de la Cultura Ecuatoriana siga cumpliendo con el objeto del comodato, por cuanto el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales se fusionó por absorción al Instituto Nacional de Biodiversidad y dejó de ser parte de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

Con el acto decisorio del Concejo Metropolitano de Quito de reversión, se dispondrá que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles conjuntamente con la Administración Zonal Eugenio Espejo, entren en inmediata posesión del mismo y se le dé el destino más adecuado al servicio de la comunidad.

Atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente completo (67 F)

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Santiago Burbano	09.03.17	
Revisado por:	Carlos Guerrero		



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. GEN-01291-0419-15-MGBI
Quito, 10 de febrero de 2017

432-11

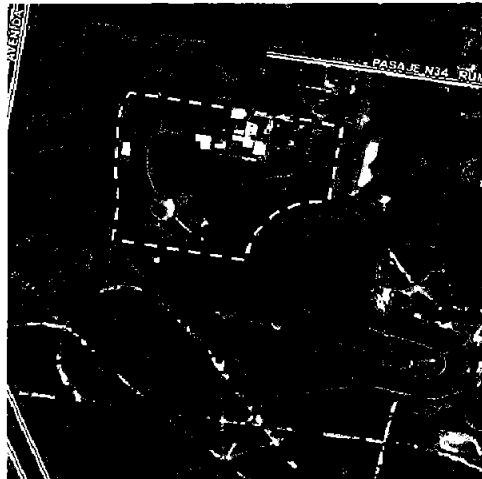
Doctor
Gianni Frixone Enriquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento el siguiente informe respecto al predio No. 801313, clave catastral 10905-02-003, ubicado en el pasaje N34 Rumipamba, interior parque La Carolina:

ANTECEDENTES:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario del predio No. 801313, clave catastral 10905-02-003, ubicado en el pasaje N34 Rumipamba, interior del parque La Carolina que es parte de la Hacienda la Carolina adquirida mediante escritura celebrada el 13 de marzo de 1939 en la Notaría del Doctor Pompeyo Jervis Quevedo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del 22 de marzo de 1939.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA	
Fecha:	16 FEB 2017
Hora:	12H30
Firma de recepción:	/

Mediante escritura de la Notaría Décimo Tercera del Cantón Quito celebrada el 14 de julio de 1989, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entregó en comodato por 50 años a la **Casa de la Cultura Ecuatoriana**, un inmueble ubicado en el Parque de la Carolina, sin determinar ni área de terreno ni linderos, destinado al funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas.

En el sistema catastral SIREQ, el lote de terreno entregado en comodato a la Casa de la Cultura Ecuatoriana está identificado con el número de predio 801313, clave catastral 10905-02-003, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con fecha 4 de octubre de 1989, el Ilustre Municipio de Quito suscribe un convenio con el Museo de Ciencias Naturales y el Club de Jardinería, para el manejo del Parque Botánico de Quito.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0270 de abril de 1992 el Ministerio de Agricultura y Ganadería aprueba los estatutos de la Fundación Botánica Los Andes, siendo el objetivo principal la acción directa o indirecta tendiente al conocimiento, protección y conservación de la Flora Ecuatoriana.

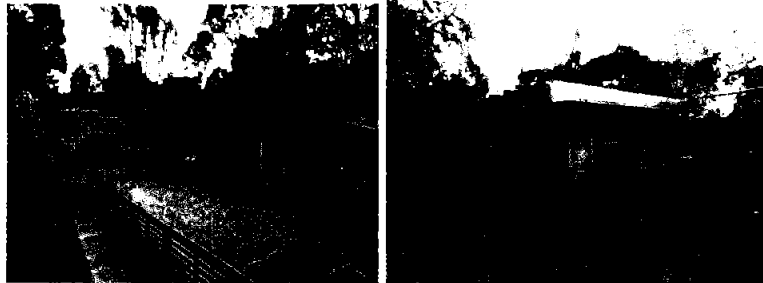
El 08 de abril de 1992 se suscribe un Convenio aclaratorio entre el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, Club de Jardinería y el Ilustre Municipio de Quito, mediante el cual se dispone que la Fundación Botánica de Los Andes, tome el control y administración del Parque Botánico.

Auditoría Interna en el oficio No. 2012-0566-NCI-XS de 14 de noviembre de 2012, señala: *"De la verificación realizada se determinó que la Fundación Botánica de los Andes, (Jardín Botánico de Quito), ocupa actualmente el predio signado con el número 801313 en el interior del parque la Carolina, sin que se haya legalizado el Comodato a su nombre...",* negrilla y subrayado me pertenecen.

INFORME DE INSPECCION:

En inspección realizada por un funcionario de esta Dirección, se comprobó que parte del predio es ocupado por la Fundación Botánica Los Andes, y en otra parte funciona el Museo de Ciencias Naturales del Ecuador.



Fundación Botánica Los Andes:**Museo de Ciencias Naturales del Ecuador:****INFORMES:**

- Mediante Decreto No. 245 el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, crea el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público.

La Disposición General Primera del mencionado Acuerdo, señala: ***“Fusionarse por absorción el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales y sus instituciones adscritas o dependientes del Instituto Nacional de Biodiversidad.”***

- La Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante oficio No. 1541 de 12 de noviembre de 2016, emite criterio favorable para la reversión del mencionado contrato de comodato.
- La Dirección Metropolitana de Catastro, con oficio No. DMC-GCE-000786 de 27 de enero de 2017, remite la ficha con los datos técnicos del predio entregado en comodato a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, los mismos que se detallan a continuación:

Clave:	10905-02-003.
Predio:	801313.
Area terreno:	19.717,63 m2.
Area construcción:	2.923,06 m2
Parroquia:	Iñaquito.



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Barrio/Sector: Parque la Carolina.
Zona: Norte.
Dirección: Pasaje Rumipamba.

Linderos:

Norte: Playa de estacionamiento en: 166,00 m.
Sur: Propiedad municipal en: 111,40 m.
Este: Propiedad Municipal en: 99,40 m.
Oeste: En parte paso en 67, 70 m y otra con laguna.

CRITERIO DE LA DIRECCION:

Por lo expuesto, con el fin de cumplir con la disposición de Auditoría Interna, esta Dirección emite informe técnico favorable para que El Concejo Metropolitano mediante Resolución revierta el comodato de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, por lo que agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda remita el criterio legal de su competencia a la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ**

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
SKELTA:	2015-GEN-01291
TICKET/GDOC:	2016-518573
DOCUMENTACION ADJ.:	62 FOLIOS
FECHA:	09-02-2017

OF. No. GEN-01291-2845-16-DMGBI, CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA

impreso por Esteban Loayza Sevilla (esteban.loayza@quito.gob.ec), 16/02/2017 - 08:48:18

Estado	abierto	Antigüedad	163 d 15 h
Prioridad	3 normal	Creado	05/09/2016 - 17:25:36
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	Creado por	Loayza Sevilla Esteban
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	dmgbi@quito.gob.ec		
Propietario	gfrixone (Gianni Frixone Enriquez)		

Información del cliente

Nombre: Dirección Metropolitana de
Apellido: Gestión de Bienes Inmuebles
Identificador de usuario: dmgbi@quito.gob.ec
Correo: dmgbi@quito.gob.ec

Artículo #33

De: "Esteban Loayza Sevilla" <esteban.loayza@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario
Creado: 16/02/2017 - 08:48:12 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: OFICIO_N°_419-2017-DMGBI-GEN-01291.PDF (2.3 MBytes)

ADJUNTO OFICIO N° 419-2017-DMGBI-GEN-01291 DDCUMENTACIDN EN 62 FOLIDS UTILES CON INFORME TECNICO FAVORABLE PARA REVERTIR COMODATD Y LA PROCURADURIA EMITA CRITERIO LEGAL

63

OFICIO No.-DMC-GCE-000786
QUITO, DM. 27 ENE. 2017

Ingeniero
Esteban Loayza Sevilla
**DIRECTOR METROPOLITANO
DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**
Presente

Estimado Ingeniero:

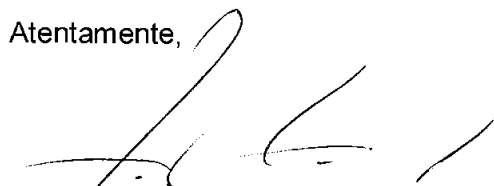
Con oficio N° GEN-01291-4034-15-DMGBI de diciembre 01 del 2016, ingresado en esta Dirección con Ticket 2016-518573, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles informa:

1. Con relación al oficio No. 1541 de noviembre 12 de 2016 mediante el cual la Administración Zonal Eugenio Espejo, emite informe favorable para la reversión del contrato de comodato del predio municipal 801313, clave catastral 10905-02-003 ubicado en el interior del parque de la Carolina que fue entregado en comodato a la Casa de la Cultura Ecuatoriana mediante escritura celebrada en la Notaria Décimo Tercera del Cantón Quito el 14 de Julio de 1989. solicita se remita las fichas técnicas resopectivas.

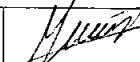

Al respecto en base a los antecedentes anotados, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite en 1 ficha anexa los datos técnicos valorativos referenciales, ya que de acuerdo a la escritura adjunta no indica superficie y linderos del área ocupada razón por la cual los linderos que están en la ficha adjunta son en base al plano que consta en el expediente y los restantes datos fueron obtenidos del sistema SIREC-Q a la fecha que se remite este informe.



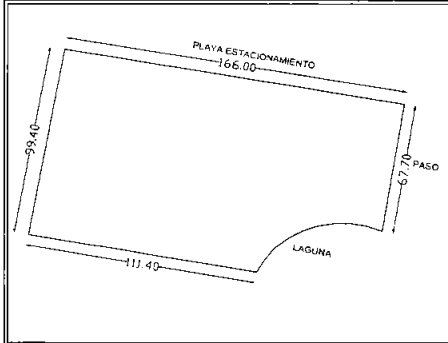
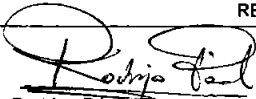
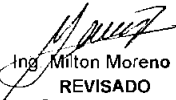
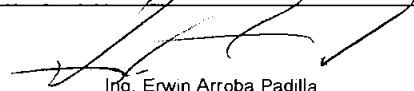
Particular que se informa, para que se continúe con el trámite que corresponda.

Atentamente,



Ing. Erwin Arroba Padilla
CORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por	Ing. Milton Moreno V./ Servidor Municipal	24-01-2017	
Elaborado por	Arq. Rodrigo Dávila R. / Servidor Municipal	24-01-2017	
Referencia Interna	N° 189-CE-2017		
Ticket Gdoc	N° 2016-518573		

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.				4.- INFORMACIÓN GRÁFICA		
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:				4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:		
ÁREA DE TERRENO (REFERENCIAL)		19.717,63 m ²				
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN(REFERENCIAL)		2.923,06 m ²				
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:				4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:		
CLAVE CATASTRAL		: 10905-02-003				
NÚMERO PREDIAL		: 801313				
NOTA		: Clave catastral y número predial corresponde al inmueble global. Este inmueble que forma parte de la Hacienda La Carolina que fue adquirida mediante escritura otorgada el 13 de marzo de 1939 por la Notaria del Doctor Pompeyo Jervis Quevedo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del 22 de marzo de 1939.				
1.3.- UBICACIÓN:				4.3.- PLANO REFERENCIAL EXPEDIENTE:		
PARROQUIA:	:	Iñaquito				
BARRIO/SECTOR	:	Parque la Carolina				
ZONA	:	Norte				
DIRECCIÓN	:	Pasaje Rumipamba				
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:						
NORTE	:	Playa de estacionamientos	166.00 m.			
SUR	:	Propiedad Municipal	111.40 m.			
ESTE	:	Propiedad Municipal	99.40 m.			
OESTE	:	En parte paso en 67,70m y otra con laguna(ver plano)				
2.- AVALÚO DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES						
DESCRIPCIÓN	ÁREA m2	VALOR m2 USD (LOTE Y/O EDIFICACIÓN)	AVALÚO TOTAL USD.			
TERRENO	19,717.63					
CONSTRUCCIONES:	2,923.06					
TOTAL:						
3.- OBSERVACIONES						
La presente Ficha forma parte integrante del Oficio No189-CE-2017, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.						
El área de terreno y construcciones están de acuerdo a los datos registrados en el sistema SIREC-Q. Por lo que son datos referenciales ya que en la escritura de contrato de Comodato a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Notaria 13 del 14 de Julio de 1989 no se indica el área ocupada, linderos que indique la cabidad del comodato por lo que se registra solo los linderos del plano que esta anexo en el tramite y los datos restantes fueron obtenidos del sistema SIREC-Q.						
DATOS DEL TRÁMITE						
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON		
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA
DMGBI	EXPED.			INFORME TÉCNICO	N° 189-CE-2017	24 Enero de 2017
	OFICIO	GEN-01291-4034-15-DMGBI	01-dic-16			
	GUÍA					
	TICKET GDOC	2016-518573	07-dic-16			
RESPONSABILIDAD TÉCNICA.				COORDINACIÓN		
 Arq. Rodrigo Davis R. ANALISTA CATASTRAL		 Ing. Milton Moreno Viteri REVISADO		 Ing. Erwin Arroba Padilla CORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL		

Informe de la Comisión de
Materia del Informe

PRECARIO DEL EDIFICIO UBICADO EN EL PARQUE LA CAROLINA, A FAVOR DE LA
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA CON EL FIN DE DESTINARLO AL FUNCIONA-
MIENTO DEL MUSEO ECUATORIANO DE CIENCIAS NATURALES.
Dictamen favorable para la entrega en comodato.

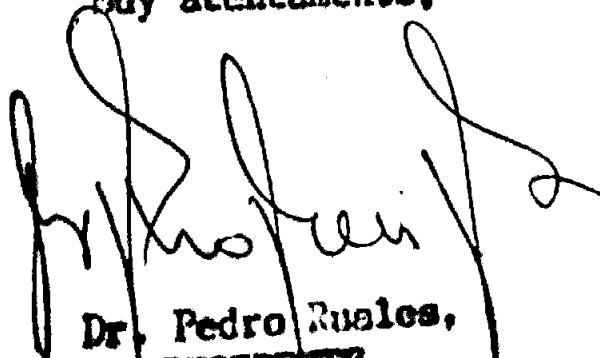
APROBADO

Señor Alcalde:

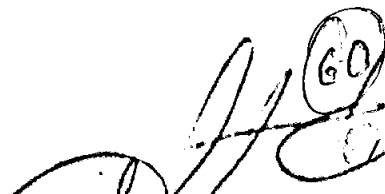
La Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, en sesión realizada el día viernes 5 de mayo del año en curso, avocó conocimiento de la solicitud presentada por el señor Arq. Milton Barragán Bustos, Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, quien desea conseguir la respectiva autorización municipal a fin de que se entregue en comodato el edificio construido en el Parque La Carolina que fuere destinado originalmente para el funcionamiento de una guardería infantil, para destinarlo al Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas.

Al respecto la Comisión, resolvió escoger en todas sus partes los informes tanto técnicos como legales, constantes en oficios números: 2827-DAYC., de abril 19 de 1989; 2845-DP., de mayo 3 de 1989 y 1295 de octubre 27 de 1988, suscritos por los señores Director de Avalúos y Catastros, Director de Planificación y Procurador Síndico Municipal respectivamente, por lo que emite DICTAMEN FAVORABLE para que el I. Concejo, de conformidad con lo que disponen los Artículos 2104 y 2124 del Código Civil, autorice se entregue en COMODATO PRECARIO POR 50 AÑOS, del edificio ubicado en el Parque La Carolina, a favor de la CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA a fin de que lo destine al funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas, RECOMENDANDO se inician los trámites correspondientes a fin de conseguir dos lotes de terreno para destinarlos a la construcción de dos guarderías para los funcionarios de la Municipalidad, en razón de que el inmueble que se está entregando en comodato en principio estuvo destinado para la guardería municipal.

Muy atentamente,


Dr. Pedro Ruales,
PRESIDENTE,





DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS
Presente.

Acordando al pedido realizado por la Casa de la Cultura Ecuatoriana y que se tramita mediante Resolución No. 797 de 4 de noviembre de 1988 tendiente a cancelar de la Municipalidad se los entregos en comodato el edificio construido en el Parque La Carolina para el funcionamiento de guardería infantil y con el fin de destinarlo para MUSEO DE CIENCIAS NATURALES ECUATORIANAS adscrito a la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

Al respecto debemos informar que realizada la inspección correspondiente se ha podido constatar que el edificio se halla totalmente terminado y con las instalaciones respectivas que se hacen constar en el informe de la Dirección de Fiscalización.

En vista de los antecedentes expuestos solicitamos el criterio técnico correspondiente al igual que los planos respectivos, incluyendo en los emplazamientos los espacios que solicitan para implantar el Jardín Botánico.

Acompañamos copia xerox de la Hoja Catastral correspondiente, debiendo anotar que al momento no existe delimitación exacta del área destinada a este fin.

Particular que ponemos en su conocimiento para fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Gustavo Ayala C.,
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS.



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. GEN-01291-4034-15-DMGBI
Quito, 01 de diciembre 2016

Ingeniero
Francisco Pachano
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. 1541 de 12 de noviembre de 2016 mediante el cual la Administración Zonal Eugenio Espejo, emite informe favorable para la reversión del contrato de comodato del predio municipal No. 801313, clave catastral 10905-02-003, ubicado en el interior del Parque La Carolina, que fue entregado en comodato a la Casa de la Cultura Ecuatoriana mediante escritura celebrada en la Notaría Décimo Tercera del Cantón Quito el 14 de julio de 1989.

Por lo expuesto, agradeceré a usted se sirva disponer a quien corresponda que remita la ficha con los datos técnicos del mencionado predio

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ**

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
DOCUMENTACION ADJ.:	31 FOJAS UTILES CON CARÁCTER DEVOLUTIVO
GUIA SKELTA:	2015-GEN-01291
FECHA:	30-11-2016
GDOC	2016-518573

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO QUITO	
Fecha de Recepción	Hora:
.....
Recibido por:.....	

PV

DM Quito, 12 NOV 2016

Oficio No. **1541**

548-DJ-2016

Ingeniero

Esteban Loayza Sevilla

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente

De mi consideración:

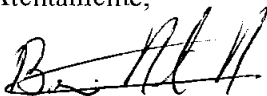
Para los fines pertinentes, remito los Informes Técnicos favorables que constan en Memorandos Nos. 250-DGT-TV-2016 de 26 de septiembre del 2016 y DGT-TV-2016-0273 de 21 de octubre del 2016, suscritos por el Arq. Vinicio Robalino Hernández, Director de Gestión de Territorio de esta Administración Zonal, referencia Ticket No. 2016-518573 de 05 de septiembre del 2016; y, en atención a los oficios Nos. GEN-01291-2845-16-MGBI de 05 de septiembre del 2016 y GEN-01291-2436-1516-DMGBI de 19 de julio del 2016, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, relacionados con la situación del Predio Municipal No. 801313 – clave catastral 10905-02-003, ubicado en el interior del Parque de La Carolina, Pasaje Rumipamba, parroquia Ñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito, en donde funciona actualmente el Museo de Ciencias Naturales del Ecuador de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, con el Expediente contenido en 30 fojas útiles.

Según los informes técnicos se desprende que, las instalaciones y construcciones del predio municipal ocupado por el Museo de Ciencias Naturales del Ecuador de la Casa de la Cultura Ecuatoriana se encuentran en buen estado de conservación y abiertas al público.

Por lo expuesto, esta Administración Zonal emite criterio favorable para la reversión del predio entregado mediante Contrato de Comodato a la Casa de la Cultura Ecuatoriana para el funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales del Ecuador.

Igualmente, esta Administración considera procedente la suscripción de un nuevo contrato de comodato a favor del Instituto Nacional de Biodiversidad, creado mediante Decreto Presidencial No. 245 de 24 de febrero del 2014, entidad pública que absorbió al Museo de Ciencias Naturales del Ecuador; correspondiéndole al Concejo Metropolitano de Quito su aprobación, previo informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Atentamente,



Boris Mata Reyes

**ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO ESPEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Revisado por	Dr. R. Ruiz	2016-11-09
Elaborado por	Dr. C. González	2016-11-09

22-11-2016
JHRS

15 NOV 2016
11:57

Dr. Gonzales
Instituciones
2016.10.26
J

MEMORANDO

Memorando N° DGT-TV-2016-0273
DM Quito, 21 de Octubre de 2016

PARA: DR. ROLANDO RUIZ
DIRECTOR JURÍDICO (E)
DE: ARQ. VINICIO ROBALINO HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
ASUNTO: Reversión a escritura de Comodato entregado a la Casa de La Cultura Ecuatoriana, predio 801313, interior del parque La Carolina.

En atención a su Memorando 375-DJ-2016 de fecha 10/10/2016 recibido el 20/10/2016 mediante el cual establece que "...los artículos 226 y 233 de la Constitución de la República los servidores públicos están obligados a ejercer las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley; y, a responder administrativa, civil y penalmente por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.", texto referente al criterio emitido por esta Dirección con respecto a la solicitud suscrita por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, sobre la reversión del contrato de Comodato entregado a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, en el predio 801313, clave catastral 10905-02-003 ubicado en barrio La Carolina, parroquia Iñaquito.

Al respecto, esta Dirección indica que el criterio remitido con Memorando 250-DGT-TV-2016 se basa en la verificación de campo realizada el viernes 16/09/2016 al predio 801313, y confrontada con la escritura de Comodato adjunta al expediente, el mismo que se limita al análisis netamente técnico de acuerdo al objeto del contrato y que consta en las Cláusulas Tercera y Cuarta, por tal motivo el informe técnico está en cumplimiento con los artículos referidos en su documento.

Por otro lado lo estipulado en la Cláusula Quinta del contrato, referente a "...cuando se extinga la personería jurídica de la Comodataria...", argumento con el cual la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicita el informe para la reversión del contrato de Comodato entregado a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, corresponde a un análisis y criterio legal, por tal motivo se remitió el informe técnico en referencia y se solicitó a su Dirección Jurídica que muy acertadamente lo dirige, el informe respectivo..

Con este antecedente, aclarando que el criterio remitido a su Dirección corresponde al análisis y verificación de parámetros técnicos, la Dirección de Gestión del Territorio ratifica el criterio técnico el cual determina que la Comodataria Casa de la Cultura Ecuatoriana está en cumplimiento del objeto del contrato en lo que se refiere al funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas y al mantenimiento de las instalaciones en buen estado, dejando libre su criterio legal con respecto a la personería jurídica de la Comodataria.

Información que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente:

Arq. Vinicio Robalino Hernández
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

	RESPONSABLES	UNIDADES	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	L. Rodríguez	DGT-TV	2016-10-21	

Anexo: Memorando 375-DJ-2016 (Ticket 2016-518573), con toda la documentación enviada (28 fojas útiles, formato A4).

CC.:

MEMORANDO No. 375-DJ-2016

PARA: Arq. Vinicio Robalino
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

DE: Dr. Rolando Ruiz Merino
DIRECTOR JURÍDICO ZONAL (E)

ASUNTO: Predio Casa Cultura Museo CC NN

FECHA: 10 de octubre del 2016

Una vez revisado el Informe Técnico emitido por la Dirección de Gestión del Territorio Zonal, mediante Memorando No. 250-DGT-TV-2016 de 26 de septiembre del 2016, referencia Ticket No. 2016 - 518573 de 26 de septiembre del 2016, en relación al Predio Municipal No. 801313 – clave catastral 10905-02-003, ubicado en el parque La Carolina, ocupado actualmente por el Museo de Ciencias Naturales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, esta Asesoría comunica:

Conforme lo establecen los artículos 226 y 233 de la Constitución de la República los servidores públicos están obligados a ejercer las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley; y, a responder administrativa, civil y penalmente por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Según los criterios del Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito, que constan en los oficios Nos. GEN-01291-2436-1516-DMGBI de 19 de julio del 2016 y GEN-01291-2845-16-MGBI de 05 de septiembre del 2016, se encuentran tramitando la terminación del Contrato de Comodato y reversión del referido predio municipal.

Con los antecedentes indicados, consideramos que las Unidades Técnicas y Administrativas del Distrito, responsables de la administración de los bienes metropolitanos deben coordinar acciones y resoluciones que precautelen los intereses generales de la ciudad; razón por la cual solicito se sirvan ampliar, ratificar o rectificar el referido informe técnico, acorde con el criterio de las otras dependencias.

Atentamente,


Dr. Rolando Ruiz Merino
DIRECTOR JURÍDICO ZONAL EUGENIO ESPEJO (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

C.C. Administración Zonal

Revisado por:	Dr. Rolando Ruiz	2016-10-10	
Elaborado por:	Dr. C. González	2016-10-10	

Arq. L. DOZIEVEZ Recibido
ATENC. INFORME 20-10-2016
19 OCT 2016
Meme 273

RECIBIDO
Fecha: 19 OCT. 2016
Hora: 12:30

04 9:25

MEMORANDO N° 250-DGT-TV-2016

Dr. Gonzalez
por instrucción
2016. 10. 05

PARA: DR. ROLANDO RUIZ / DIRECTOR JURÍDICO ZONA NORTE
DE: ARQ. VINICIO ROBALINO / DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
ASUNTO: Inspección al Museo de Ciencias Naturales, parque La Carolina, predio 801313.
FECHA: Quito, 26 de Septiembre de 2016.
C.C.:

En atención al trámite ingresado a esta Administración Municipal con Ticket 2016-518573 recibido el 15/09/2016 mediante el cual la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles con Oficio GEN-01291-2845-16-MGBI de fecha 05/09/2016 solicita "...remita el criterio de competencia de su Administración para alcanzar del Concejo Metropolitano la reversión del mencionado contrato de comodato.", informe sobre la ocupación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana con el Museo de Ciencias Naturales en el predio 801313, clave catastral 10905-02-003 ubicado en barrio La Carolina, parroquia Iñaquito.

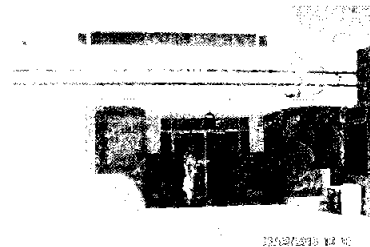
Al respecto, luego de revisada la documentación adjunta y realizada la inspección, se indica:

- Con escritura de Comodato Precario celebrada el 14 de julio de 1989 en la Notaria Décima Tercera, la Ilustre Municipalidad de Quito entrega en Comodato a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, el inmueble municipal el mismo que en su cláusula Tercera contiene el siguiente objeto:

"...destinar el inmueble, materia del presente contrato, al funcionamiento del "Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas",..."

Cláusula Cuarta, *"...el cuidado del inmueble y su conservación en buenas condiciones,..."*

- En inspección realizada el día viernes 16/09/2016, al predio 801313, ubicado en el pasaje Rumipamba, se verifica conjuntamente con la Ing. Lidia Ulcuango, funcionaria del Museo, la implantación y el funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas, instalaciones que se encuentran en buen estado de conservación y abiertas al público, al interior en la planta baja se observa el funcionamiento del área Administrativa, Biblioteca, Laboratorio y Salas de exhibición, en el segundo piso se ubican las áreas Técnicas, Dirección y otro Laboratorio, observaciones que se muestran en las siguientes fotografías:



Zona Norte, Eugenio Espejo, Amazonas N38-112 y Pereiras

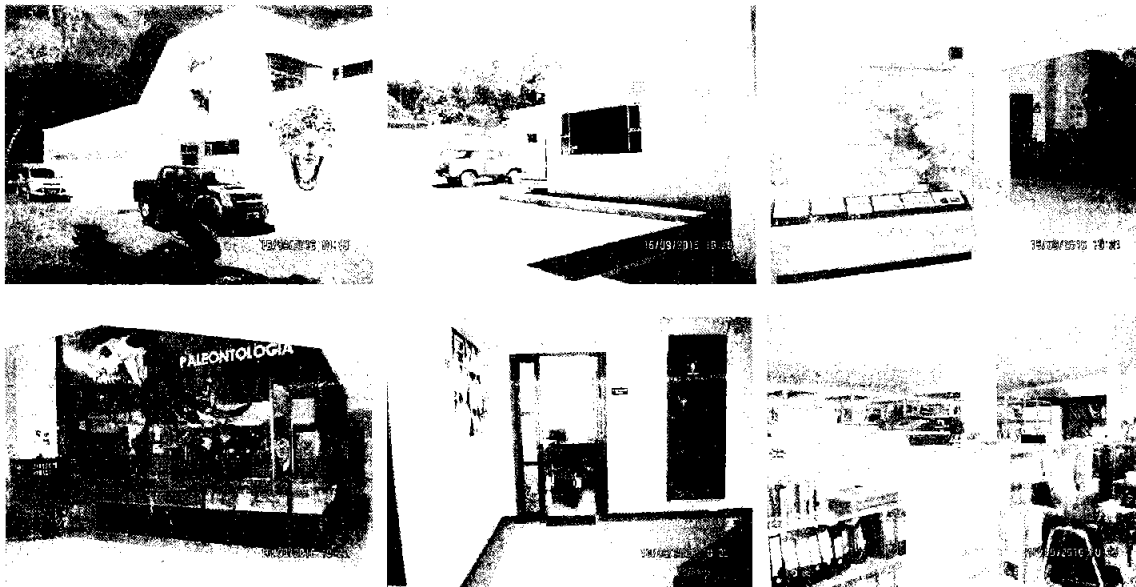
TELF.: (02) 2262994 www.quito.gob.ec

03 OCT 2016

①

9

54



Por estos datos, la Dirección de Gestión del Territorio determina que el funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas, en el predio municipal 801313 ubicado en la parroquia Ñaquito entregado en comodato a la Casa de la Cultura Ecuatoriana da cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula TERCERA y CUARTA de la escritura de Comodato Precario.

En lo que respecta al Oficio GEN-01291-2436-1516-DMGBI de fecha 19/07/2016, con el cual la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles informa al Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana que "...en base a lo dispuesto en el Art. 5 del mencionado contrato de comodato, esta dirección iniciará el proceso para la reversión del mencionado contrato de comodato,...", la Dirección de Gestión del Territorio remite el Ticket 2016-518573 con toda la documentación ingresada, para su revisión, análisis y criterio legal correspondiente, el cual se solicita enviar a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Información que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente:

Arq. Vinicio Robalino Hernández
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Arq. Lady Rodríguez A.	26/09/2016	

Adj.: Ticket 2016-518573, con toda la documentación remitida (25, fojas útiles, formato A4).

2016-518573



Administración General | Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. GEN-01291-2845-16-MGBI
Quito, 05 de septiembre de 2016

106. L. Rodríguez
APROBADO INFORME
13 Sept 2016

Señor
Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONA "EUGENIO ESPEJO"
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento el siguiente informe:

- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura de la Notaría Décimo Tercera del cantón Quito celebrada el 14 de julio de 1989, entregó en comodato a la CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA, el predio No. 801313, clave catastral 10905-02-003, ubicado en el interior del Parque la Carolina, pasaje Rumipamba, barrio P. La Carolina, parroquia Iñaquito, para ser destinado al funcionamiento del Museo Ciencias Naturales del Ecuador.
- En inspección realizada por un funcionario de esta Dirección, se comprobó que en parte del mencionado predio está construido y funcionando el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, y en el resto del mismo están las instalaciones de la Fundación Botánica.
- Por ser parte de las funciones de esta Dirección, como también es de su Administración Zonal, el control del cumplimiento de los contratos de comodato, con oficio No. 1623-16-DMGBI de 11 de mayo de 2016, se solicitó al señor Raúl Pérez Torres, Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, varios documentos, incluido el informe de actividades que se realizan en el predio entregado en comodato, sin que hasta la presente fecha se haya recibido.
- Con oficio No. GEN-01292-2181-15-DMGBI de 29 de junio de 2016, se comunicó al Magister Mario Yáñez, Director del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, el inicio del proceso de reversión del comodato.
- El Magister Mario H. Yáñez Muñoz, Director Ejecutivo Encargado del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, mediante oficio No. MECN-DEJ-149-2016, informa a esta Dirección que por Decreto No. 245 el mencionado Museo, ha sido absorbido por el Instituto Nacional de Biodiversidad.

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITO
EUGENIO ESPEJO

SECRETARÍA GENERAL

Recibido por: [Signature]
Fecha y Hora: 17:47

52



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

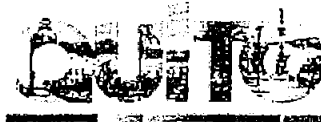
- Con oficio No. 01291-2436-16-DMGBI de 19 de julio de 2016, por ser el comodatario la Casa de la Cultura Ecuatoriana, se comunicó a su presidente el señor Raúl Pérez Torres, el inicio del trámite para la reversión.

Por lo expuesto, agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda remita el criterio de competencia de su Administración para alcanzar del Concejo Metropolitano la reversión del mencionado contrato de comodato.

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ**

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
DOCUMENTACION ADJ.:	24 FOJAS UTILES CON CARÁCTER DEVOLUTIVO
GUIA SKELTA:	SIN GUIA 2016
FECHA:	01-09-2016
GDOC	SIN GDOC



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. GEN-01291-2436- 516-DMGBI
Quito, 19 de julio de 2016

Señor
Raúl Pérez Torres
**PRESIDENTE DE LA CASA DE
LA CULTURA ECUATORIANA**
Presente.-

De mi consideración:

Como es de su conocimiento el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura celebrada el 14 de julio de 1984 en la Notaría Décimo Tercera del Cantón Quito, entregó en comodato por 50 años a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, un área de terreno ubicada en el interior del Parque la Carolina destinada al funcionamiento del **Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales**.

El Magister Mario H. Yáñez Muñoz, Director Ejecutivo Encargado del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, mediante oficio No. MECH-DEJ-149-2016, remite el decreto de creación del MECN (Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales) y su absorción por el INB (Instituto Nacional de Biodiversidad).

Por lo expuesto, y en base a lo dispuesto en el Art. 5 del mencionado contrato de comodato, esta Dirección iniciará el proceso para la reversión del mencionado contrato de comodato, pudiendo, una vez que Concejo Metropolitano autorice la reversión, el Instituto Nacional de Biodiversidad solicitar el comodato del área ocupada por el Museo de Ciencias naturales.

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ**

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
CON COPIA PARA:	MUSEO ECUATORIANO DE CIENCIAS NATURALES
GUIA SKELTA:	2015-GEN-01291
FECHA:	18-07-2016
GDOC	SIN GDOC

1245

BENJAMÍN CARRIÓN
SECRETARÍA GENERAL

20 JUL. 2016

Seheo

51
R

PV



Instituto Nacional de Biodiversidad



Quito, 06 de julio de 2016
Oficio N° MECN-DEJ-149-2016

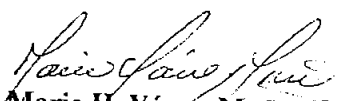
Ing. Esteban Loayza Sevilla
Director Metropolitano de Gestión
de Bienes e Inmuebles del MDMQ

Señor Director, reciba un cordial saludo de quienes hacemos el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales (MECN) del Instituto Nacional de Biodiversidad (INB).

Por medio de la presente, hago entrega de la información pertinente para responder su Oficio N° GEN-01291-2181-15 y aclarar que el comodato entregado a la Casa de la Cultura Ecuatoriana para el funcionamiento del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales si determina linderos y superficie, además, se adjunta el decreto de creación del MECN y su absorción al INB.

En espera de sus inquietudes, le reitero mis sentimientos de estima y consideración

Atentamente,


Mario H. Yáñez-Muñoz, M. Sc.
Director Ejecutivo Encargado
Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales



15:31

50

DOCUMENTOS ADJUNTOS	1	Decreto Supremo N° 1777-C de 18 de Agosto publicado en registro Oficial N° 421 de 13 de septiembre de 1977 creación del Museo de Ciencias Naturales
	2	Decreto N° 245 de creación del INB adscrito al Ministerio del Ambiente con personalidad jurídica de derecho público con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria con jurisdicción nacional
	3	Oficio N° 056 y N° 057 solicitando copias certificadas de la Ficha y hoja catastral del predio número 10905, se adjunta los documentos de contestación del Municipio.
	4	Oficio N° 058 solicitando copias certificadas del Convenio precario a Favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana y destinado al funcionamiento del Museo, se adjunta los documentos de contestación del Municipio, según oficio N° 0000295-1516-09-UGPIM.
	5	Oficio s/n del 04 de marzo del 2010 del Jardín Botánico solicitando copia de convenio firmado entre el Municipio Club de Jardinería y Museo, se adjunta oficio N° 038 del 2010 de contestación del MECN.
	6	Oficio N° 2147-10, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de la Unidad de Gestión de la Propiedad de Inmueble Municipal, solicitando información, se adjunta los documentos de contestación del Museo con oficio N° 092 y N° 095
	7	Oficio N° SUSBSNA-0-10-9981 de la Presidencia de la República, solicitando el registro catastral del Museo, con la remisión a INMOBILIAR, se adjunta los documentos de contestación del Museo con oficio N° DEJ-102
	8	Oficio N° 106-DE-2010 del MECN, solicitando al Subproductor Metropolitano, nueva reunión para tratar el Comodato a Favor de la Casa de la Cultura para el funcionamiento del MECN.
	9	Oficio N° 104-DE-2012 del MECN, donde hace la entrega a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, la Información Institucional, como plan de manejo, plan estratégico, matriz de competencia entre otros.
	10	Oficio N° MECN-DEJ195-2014 en contestación al oficio de INMOBILIAR DGSGI-2014-0447-0 en la cual nos solicitan información a Inmuebles.
	11	Oficio N° MECN-DEJ-027-2015 en la cual se hace la entrega a el Ing, Esteban Dávila Administrador Zonal Eugenio Espejo, copias de Comodato a Favor del Museo según oficio de petición PLC007-2015.
	12	Oficio N° MECN-DEJ-113-2015 solicitando al Ab, Dennis Abril, Director Administrativo y de Logística de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas del Ilustre Municipio de Quito, se adjunta la contestación según oficio UEP-CJ 0000234SG 2889
	13	Copias de documentos entregados por el Jardín Botánico de Quito, con el sello del Sr. Pablo Vega C. del Municipio de Quito, en la que constan copias de oficio N° 03363 INEFAN-DANVS, con las copias de los estatutos de la Fundación Botánica de los Andes, Convenio aclaratorio del 8 de Abril de 1992, Copia del convenio del 18 de Abril de 1996.

DECRETO SUPREMO No. 1777 - C DE 18 DE AGOSTO DE 1977 Y PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 421 DE 13 DE SETIEMBRE DE 1977, QUE CREA EL MUSEO ECUATORIANO DE CIENCIAS NATURALES.

Registro Oficial

No. 421 de 13 de septiembre del mismo año.

No. 1777 - C Créase, en la ciudad de Quito, el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales.

EL CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO

Considerando:

Que las ingentes riquezas de la flora y fauna nacionales, constituyen un invaluable tesoro de estudio e investigación para el desarrollo universal de la ciencia y para el progreso del país;

Que no obstante estas condiciones ventajosas el Ecuador es el único país de América que no cuenta con un Museo de Historia Natural.

Que es deber del Estado estimular la investigación científica, de las riquezas naturales, promoviendo la formación de especialistas y abriendo nuevos campos de estudio y de trabajo;

peccivamente: así como hay dicramen favorable de la Junta Nacional de Planificación:

Que al crearse el Museo se aprovecharán las ayudas establecidas y ofrecidas por Organismos e Instituciones similares internacionales, para estos programas; y.

En uso de las atribuciones de que se halla investido,

Que es necesario preservar las especies naturales autóctonas, privilegio del Ecuador, amenazadas en su existencia y supervivencia por factores adversos;

Que es urgente y vital la formación de una colección completa de dichas especies, debidamente estudiadas, clasificadas y codificadas, para beneficio de los institutos docentes, de los investigadores nacionales y extranjeros y del pueblo en general;

Que la conservación y divulgación de este patrimonio contribuirá al progreso de la ciencia y educación, al mayor desarrollo integral del país, al incremento del turismo y a la afirmación de una conciencia pública en defensa de tales riquezas;

Que los señores Procurador, Conserjal General de la Nación y Ministro de Finanzas han emitido sus dictámenes favorables según consta en los Oficios Nos. 1163 - Sr. 22506 y 5835 de septiembre 15 y 23 y octubre 22 de 1971, res-

Artículo 40.- El Museo propenderá a organizar, apoyar, coordinar y divulgar mediante museos regionales, especiales y particulares, el conocimiento y desarrollo del país de acuerdo con las características ecológicas de los diferentes lugares y con las iniciativas públicas y privadas en tal aspecto.

Artículo 50.- El Museo colaborará con los organismos estatales y particulares en la conservación y preservación de los recursos naturales y de especies biológicas en peligro de extinción, así como en el establecimiento y defensa de parques y reservas naturales nacionales.

Artículo 60.- La organización estructural del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales será la de línea operativa y asesoría, con los niveles siguientes:

- 1.- Nivel Directivo.
- 2.- Nivel Operativo; y
- 3.- Nivel Asesor

Artículo 70.- El Nivel Directivo estará representado por la Dirección Ejecutiva. Será el máximo nivel de decisión, encargado de preparar, dirigir e instrumentar la política nacional, en lo que corresponde al desarrollo del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, política que estará en armonía con los programas de desarrollo del Gobierno Nacional.

Artículo 80.- El Nivel Operativo se

Decreta:

Artículo 10.- Créase en la ciudad de Quito, el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales como Institución Científico-Cultural adscrita a la Casa de la Cultura Ecuatoriana en la Sección de Ciencias Biológicas y Naturales.

Artículo 20.- Son objetivos del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales: inventariar, clasificar, conservar, exhibir y difundir el conocimiento sobre todas las especies naturales del país.

Artículo 30.- Señálase al Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales la obligación de prestar toda clase de ayuda y cooperación a las instituciones educacionales del país, en todos los niveles, de acuerdo con los programas de enseñanza y de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento Interno del Museo.

VOL. I - No. 1, 1979

PUBLIC. MUSEO ECUAT. DE C.N.N.

formará con los Departamentos de Antropología, Zoología, Botánica, Mineralogía, Geología, Cosmografía y Arqueología, Administrativo y todas aquellas unidades científicas o administrativas que se consideren como indispensables en el futuro.
Las funciones, atribuciones y responsabilidades de cada unidad se determinarán en los reglamentos respectivos.

Artículo 90. El Nivel Asesor se organizará con los especialistas en las ramas básicas de las ciencias naturales, representantes de la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre, (Dirección de Desarrollo Forestal), Ministerio de Agricultura y Ganadería, y de aquellas actividades adicionales que se crean necesarias para el desarrollo del Museo a juicio de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 100. El Director Ejecutivo será el representante legal del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, dirigirá las actividades científicas y administrativas de la Institución y tendrá las responsabilidades siguientes:

1. Preparar los planes, programas y proyectos de desarrollo del Organismo. Elaborará los reglamentos necesarios con sus formas respectivas y más estudios, los mismos que los someterá al dictamen de la Casa de la Cultura Ecuatoriana;

2. Nombrar y remover al personal del Museo, sean estos funcionarios o em-

pleados, con estricta sujeción a los reglamentos y Leyes respectivas vigentes;

3. Elaborar el presupuesto por programas anual y someterlo a la aprobación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana;

4. Autorizar gastos e inversiones menores a \$/ 100 000,00 así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación, hipoteca, inversión y gravámenes, sujetándose a las leyes atinentes; y,

5. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, sus Reglamentos y más Leyes de la República.

Artículo 110. El Director Ejecutivo será ecuatoriano por nacimiento, en goce de los derechos de ciudadanía. Deberá haber realizado estudios universitarios y tener experiencia en materia de ciencias naturales, manejo de personal y aspectos administrativos. Será designado por el Consejo Nacional de la Cultura de entre una terna elaborada por la Sección de Ciencias Biológicas y Naturales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su remoción se ajustará a causas legales plenamente comprobadas.

Artículo 120. Exonerase al Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales de los derechos para la importación de

instrumental y material científico y bibliográfico necesario a sus fines, previo el Acuerdo de Liberación del Ministerio de Finanzas.

Artículo 130. Asignase en el Presupuesto General del Estado, a partir de 1978, la cantidad de \$/ 3'500.000 para el funcionamiento del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, debiendo destinarse de esa partida \$/ 2'500.000 para adecuación de su local. Estos fondos serán administrados por la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

Disposiciones Transitorias

El Director Ejecutivo será designado dentro de treinta días de publicado este Decreto en el Registro Oficial.

El Director Ejecutivo preparará en el lapso de treinta días de su designación los Reglamentos Orgánico-Funcional e Interno de Personal y la proforma presupuestaria de 1977, documentos que serán sometidos al Director Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana para su sanción.

Artículo Final. De la ejecución del presente Decreto encárguese a los señores Ministros de Estado en las Carteras de Educación, Finanzas y Agricultura.

Dado en el Palacio Nacional en Quito a 18 de Agosto de 1977

(.) Vicealmirante Alfredo Poveña Burbano, Comandante General de la Fuerza Naval, Presidente del Consejo Supremo de Gobierno.—

(.) General de Div. Guillermo Durán Arrentales, Comandante General de la Fuerza Terrestre, Miembro del Consejo Supremo de Gobierno.—

(.) Brigadier General Luis Leoro Franco, Comandante General de la Fuerza Aérea, Miembro del Consejo Supremo de Gobierno.—

(.) Fernando Drobronsky O., General de Brigada, Ministro de Educación y Deportes.—

(.) Oliviero Vasconez Salvador, General de Brigada, Ministro de Agricultura y Ganadería.—

(.) Econ. Santiago Sevilla Larrea, Ministro de Finanzas.

Es copia.— Lo certifico:

(.) Victor H. Garcés Pozo, Capitán de Navío de E.M., Secretario General de la Administración Pública.

Nº 245

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el número 3 del Artículo 3 de la Constitución de la República establece que, entre otros, es deber primordial del Estado fortalecer la unidad nacional en la diversidad;

Que el Artículo 14 de la Carta Fundamental del Estado reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, a la vez que se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que los números 2 y 4 del Artículo 387 de la Constitución de la República establecen que será responsabilidad del Estado promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al *sumak kawsay*; así como también garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales;

Que el artículo 388 *ibidem* prescribe que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de los saberes ancestrales y la difusión del conocimiento;

Que el Artículo 400 de la Constitución de la República dispone que el Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional; declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país;

Que el literal a) del Artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, determina que es facultad del Jefe del Estado emitir disposiciones normativas de tipo administrativo dentro del ámbito del Gobierno Central para fusionar aquellas entidades públicas que dupliquen funciones y actividades, o que puedan desempeñarse más eficientemente fusionadas;

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el artículo 40 ibídem, entre otros asuntos, prescribe que dentro de los límites constitucionales y legales, es competencia exclusiva del Ejecutivo la regulación de la estructura, funcionamiento y procedimientos de todas sus dependencias y órganos administrativos;

Que mediante Decreto Ejecutivo número 77, del 27 de enero de 1975, publicado en el Registro Oficial número 739, del 7 de febrero del mismo año, el Ecuador ratificó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, adoptada en Washington, Estados Unidos de América, el 3 de marzo de 1973;

Que la República del Ecuador se adhirió a la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres – CMS, cuyo texto se encuentra publicado en el Registro Oficial número 256, del 21 de enero de 2004;

Que mediante Decisión Andina signada con el número 523, del 7 de julio del 2002, publicada en el Registro Oficial número 672, del 27 de septiembre del mismo año, se aprobó la “Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino”;

Que mediante Decreto Ejecutivo número 2232 de fecha 9 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial número 11, del 30 de enero del mismo año, se declaró como política de Estado la “Estrategia Nacional de Biodiversidad”;

Que para el cumplimiento de los deberes del Estado sobre la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural del país, es necesaria la generación de una institucionalidad especializada en este ámbito, dedicada a actividades científicas, tecnológicas y de innovación que contribuyan al desarrollo económico, social y sostenible del país;

Que mediante oficio número MINFIN-DM-2012-0801, del 18 de diciembre del 2012, el Ministerio de Finanzas emite informe favorable para la creación del Instituto Nacional de Biodiversidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 74 del Código de Planificación de Finanzas Públicas;

Que conforme a lo prescrito en el literal e) del Artículo 5 del Decreto Ejecutivo número 1577, del 11 de febrero del 2009, publicado en el Registro Oficial número 535, del 26 de febrero del 2009, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante oficio número SENPLADES-SGDE-2012-0243-OF, del 8 de noviembre del 2012, emite informe favorable previo para la creación del Instituto Nacional de Biodiversidad;

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo número 195, del 29 de diciembre del 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 111, del 19 de enero del 2010, indica que los Institutos Nacionales, que a partir de tal fecha se crearan por Decreto Ejecutivo, les corresponde la investigación, promoción, normalización, ciencia y tecnología, y la ejecución de las políticas sectoriales de acuerdo a su área temática;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 147, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículos 17 y 40 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; y, Artículo 11, literales g) y h) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

DECRETA:

Artículo 1.- Creación.- Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con jurisdicción nacional.

Artículo 2.- Objetivo.- El objetivo del Instituto Nacional de Biodiversidad es planificar, promover, coordinar y ejecutar procesos de investigación relacionados al campo de la biodiversidad, orientados a la conservación y aprovechamiento racional de este recurso y sector estratégico, de acuerdo a las políticas ambientales existentes y la normativa legal aplicable.

Artículo 3.- Atribuciones del Instituto Nacional de Biodiversidad.- El Instituto Nacional de Biodiversidad tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Desarrollar y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades de investigación relacionados con temas de aprovechamiento y gestión de los recursos naturales derivados de la biodiversidad, atendiendo a la conservación del patrimonio natural del país;
2. Impulsar y coordinar la labor interdisciplinaria de los grupos de investigación con grupos nacionales e internacionales de reconocido prestigio en este ámbito;
3. Inventariar, clasificar, conservar, exhibir y difundir el conocimiento sobre las especies naturales del país;

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

4. Impulsar la transferencia de conocimientos especializados en ciencia, tecnología e innovación relacionados con la biodiversidad, en colaboración con los centros de formación e investigación de ámbito universitario, profesional y científico;
5. Canalizar el trabajo de los investigadores acreditados, de acuerdo a las necesidades del Instituto, de conformidad con la normativa que para el efecto emita el ente rector en la materia de investigación, ciencia y tecnología; y,
6. Las demás que le confiera la legislación relativa al tema.

Artículo 4.- Del Directorio.- El Instituto Nacional de Biodiversidad contará con un Directorio como máxima instancia de decisión, que estará integrado por:

Miembros plenos con voz y voto:

1. El Ministro del Ambiente o su delegado permanente, quien lo presidirá;
2. El Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado permanente; y,
3. El Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, como delegado del Presidente Constitucional de la República.

Miembros adjuntos con voz y sin voto:

1. El representante legal de la o las empresas públicas cuyas actividades sean afines a las competencias de este Instituto; y,
2. El representante legal o delegado permanente de la universidad o escuela politécnica que, a la fecha, disponga de la carrera de ciencias naturales y/o afines, con mayor puntuación en la evaluación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad actuará como Secretario del Directorio, con derecho a voz y sin voto.

Artículo 5.- Atribuciones del Directorio.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

1. Aprobar la estructura organizacional del Instituto y sus correspondientes reformas o modificaciones;
2. Conocer y aprobar los planes operativos e institucionales, el presupuesto anual requerido para el funcionamiento del Instituto Nacional de Biodiversidad y sus indicadores de gestión;
3. Proponer líneas de investigación que respondan a las prioridades nacionales; y,
4. Las demás que le sean otorgadas por la normativa aplicable.

Artículo 6.- Del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad.- La máxima autoridad del Instituto Nacional de Biodiversidad será el Director Ejecutivo, designado por el Ministro del Ambiente, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución.

Artículo 7.- Deberes y atribuciones del Director Ejecutivo.- El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Cumplir y dar seguimiento dentro del ámbito de su competencia a las políticas de investigación definidas como prioritarias por la autoridad competente;
2. Someter a conocimiento y aprobación del Directorio los planes operativos e institucionales, el presupuesto anual requerido para el funcionamiento del Instituto Nacional de Biodiversidad y sus indicadores de gestión;
3. Presentar semestralmente al Directorio los informes de ejecución y logros;
4. Nombrar, contratar y remover el personal del Instituto, de conformidad con la normativa legal vigente;
5. Suscribir diferentes instrumentos legales, convenios, contratos, entre otros, para el cumplimiento de los objetivos institucionales; y,
6. Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Art. 8.- Financiamiento del Instituto Nacional de Biodiversidad.- El Instituto Nacional de Biodiversidad se financiará con los siguientes ingresos:

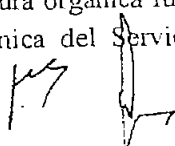
1. Los recursos provenientes del Presupuesto General del Estado;
2. Los legados, donaciones, transferencias y otros recursos no reembolsables provenientes de instituciones públicas o privadas, así como de cooperación internacional aceptada de acuerdo con la ley; y,
3. Otros ingresos que se generen en el marco de las actividades realizadas por el Instituto Nacional de Biodiversidad que estén permitidas por el derecho público.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Fusiónase por absorción el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales y sus instituciones adscritas o dependientes al Instituto Nacional de Biodiversidad. Las competencias, atribuciones, funciones y administración para la ejecución, investigación, ciencia, tecnología, procesos e innovación a cargo del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, así como el patrimonio, los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, suscritos antes de la vigencia del presente Decreto, se transferirán al Instituto Nacional de Biodiversidad.

SEGUNDA.- Los servidores que vienen prestando sus servicios con nombramiento o contrato, o bajo cualquier modalidad en el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales y sus instituciones adscritas o dependientes, cuyas funciones guarden relación con el ámbito del Instituto Nacional de Biodiversidad, podrán continuar prestando sus servicios con sus mismos derechos y obligaciones, previa ejecución de los procesos de evaluación y selección a efectos de determinar su continuidad, de acuerdo a los requerimientos estructurales, orgánicos y de talento humano de la nueva Institución.

Una vez realizado el análisis de requerimientos, se determinarán los puestos que continuarán siendo necesarios, se crearán aquellos que de acuerdo a la estructura y competencias del Instituto Nacional de Biodiversidad se requieran, y se suprimirán los que de acuerdo a la nueva estructura orgánica funcional de la Institución no sean necesarios, de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás cuerpos legales pertinentes.



Nº 245

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TERCERA.- La estructura administrativa del Instituto Ecuatoriano de Biodiversidad, en los niveles de dirección, asesoría, apoyo y operativo, serán aquellos determinados en el Decreto Ejecutivo número 195, del 29 de diciembre del 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 111, del 19 de enero del 2010, y sus consecuentes reformas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

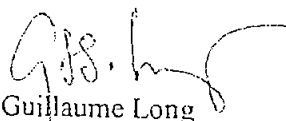
Deróguense todas las disposiciones e instrumentos jurídicos de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Artículo Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y de su ejecución encárguese el Ministerio del Ambiente, quien contará con el apoyo de las instituciones rectoras de los procesos requeridos para su cabal cumplimiento, en un plazo no mayor de 180 días a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 24 de febrero de 2014.



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Guillaume Long
MINISTRO COORDINADOR DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. GEN-01292-2181-15-MGBI
Quito, 29 de junio de 2016

Magister
Mario Yáñez
DIRECTOR DEL MUSEO ECUTORIANO DE CCNN
Presente.-

De mi consideración:

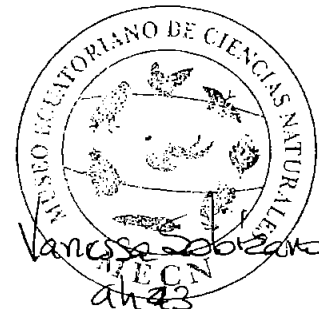
Como es de su conocimiento el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura celebrada el 14 de julio de 1984 en la Notaría Décima Tercera del Cantón Quito, entregó en comodato por 50 años a la **Casa de la Cultura Ecuatoriana**, un área de terreno ubicada en el interior del Parque La Carolina, sin determinar ni superficie ni linderos, por lo que, en cumplimiento a las observaciones realizadas por Auditoría Interna del MDMQ mediante oficio No. 2012-0566-NCI-XS de 14 de noviembre de 2012, esta Dirección iniciará el trámite correspondiente para legalizar, mediante contrato de comodato, la ocupación que por varios años viene haciendo la Fundación Botánica Los Andes, así como modificar el contrato de comodato de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, en lo que se defiere a linderos y área de terreno y construcción, para lo cual esta Dirección, previa reunión con representantes de la Fundación Botánica Los Andes, Club de Jardinería y Casa de la Cultura Ecuatoriana, con oficio No. 1623-DMGBI de 11 de mayo de 2016, cuya copia se adjunta, se solicitó al señor Raúl Pérez Torres, Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, varios documentos para iniciar con el proceso, sin embargo hasta la presente fecha no se ha recibido.

Por lo expuesto, en conocimiento de que el Museo pasará a pertenecer a otra institución pública que no es la Casa de la Cultura Ecuatoriana, le informo que el contrato de comodato antes mencionado se terminaría, debiendo la institución pública que pasa a administrar el Museo, solicitar al señor Alcalde Metropolitano la entrega en comodato.

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ**

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
DOCUMENTACION ADJ.:	1 FOJA UTIL
GUIA SKELTA:	2015-GEN-01292
FECHA:	28-06-2016
GDOC	SIN GDOC



05-07-2016

R. 39



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. 1623-16-DMGBI
Quito, 11 de mayo de 2016

Señor
Raúl Pérez Torres
PRESIDENTE DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
Presente.-

De mi consideración:

Como es de su conocimiento el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura celebrada el 14 de julio de 1984 en la Notaría Décimo Tercera del Cantón Quito, entregó en comodato, por 50 años, un área de terreno ubicada en el interior del Parque la Carolina, en el cual se levanta una construcción, **sin determinar superficie ni linderos**, por lo que en cumplimiento a las observaciones realizadas a esta Dirección por Auditoría Interna del MDMQ mediante oficio No. 2012-0566-NCI-XS de 14 de noviembre de 2012, esta Dirección iniciará el trámite correspondiente para alcanzar del Concejo Metropolitano la Resolución de modificación del mencionado contrato de comodato en lo que se refiere a superficie y linderos del área ocupada por la Casa de la Cultura Ecuatoriana, para lo cual agradeceré entregar a esta Dirección los siguientes documentos:

- Copia certificada de la Personería Jurídica de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.
- Copia del nombramiento del representante legal de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.
- Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del representante legal de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.
- Proyecto o actividades a que está destinado el inmueble entregado en comodato.
- Financiamiento con que cuenta la Casa de la Cultura Ecuatoriana para la ejecución del proyecto, mantenimiento y pago de los servicios básicos del inmueble entregado en comodato.

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
GUIA SKELTA:	SIN GUIA
FECHA:	10-05-2016
GDOC	SIN GDOC

*Recibido
13-05-2016
Sara Carreras Torres
Casa de la Cultura
[Signature]*



Auditoría
Interna

OFICIO No. 2012-0566-NCI-XS
Quito, 14 de noviembre de 2012

Arquitecto
Mario Orlando Vivero Espinel
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

De conformidad con lo que disponen los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento comunico a usted los resultados preliminares obtenidos en la Evaluación Integral al Sistema de Control Interno Institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2012, con la finalidad de que nos remita sus puntos de vista debidamente documentados referentes a:

De la documentación presentada por los servidores de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la aplicación de procedimientos de auditoría, se detectaron riesgos altos y medios en el cumplimiento de las siguientes normas:

INMUEBLES ENTREGADOS SIN ESCRITURAS DE COMODATO

El artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, entre otros, manifiesta:

"...Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública...En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental...Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas...La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión."

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en sus artículos I.310 y I.311, establece entre otros lo siguiente:

"... I.310.- COMODATO O PRESTAMO DE USO.- Comodato o préstamo de uso es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra, gratuitamente, una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo a restituir la misma especie después de terminado su uso. El comodato no se perfecciona sino con la tradición de la cosa.-El comodatario está obligado a restituir el bien entregado, si el Municipio estableciere una necesidad imprevista y urgente,

Venezuela y Espejo - Palacio Municipal, oficina 203, 1er. piso | (593-2) 2950408, fax: (593-2) 2530508 | auditoriametropolitana@quito.gov.ec

001667-12



Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles

SECRETARÍA

Fecha.

Nombre

14-11-2012

37



**Auditoría
Interna**

para efectos de cualquier obra pública.- En los contratos de comodato el Municipio conserva sobre el inmueble todos los derechos sobre la propiedad que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.- El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido y está obligado al cuidado, respondiendo hasta por la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo...I.311 I.311.- PROCEDIMIENTO.- Como requisito principal previo a la resolución de entrega en comodato de bienes municipales a entidades de carácter privado, se exigirá la presentación del documento correspondiente que legaliza su institucionalidad y una actividad no menor a tres años.- Además, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos: a) Petición dirigida al máximo personero municipal, a la que se adjuntará la documentación relacionada con la personería jurídica de la entidad u organismo, sus estatutos, nombramiento de los representantes legales, el proyecto a edificarse en el inmueble y su destino, y el financiamiento para la ejecución de la obra b) Para proceder con el trámite pertinente se remitirán estos documentos a la Procuraduría Metropolitana, a fin de solicitar los informes técnicos necesarios a la Dirección General de Planificación y a la unidad administrativa encargada del área de avalúos y catastros; c) La Dirección General de Planificación determinará si el proyecto está de acuerdo con el equipamiento y necesidades del sector; d) La unidad administrativa encargada del área de avalúos y catastros, determinará el estado de situación del bien inmueble, la superficie y sus linderos...; ... i) En todo contrato de comodato a plazo determinado, se hará constar una cláusula resolutoria, en el sentido de que, en el caso de no destinar el inmueble a los fines propuestos por el Concejo, el contrato terminará en forma inmediata y las mejoras que se hubieren realizado pasarán a formar parte del patrimonio municipal, sin indemnización alguna. De igual manera terminará el contrato, por el hecho de no haberse edificado en el inmueble en el plazo (sic) de tres años, contados a partir de la resolución del Concejo; y, j) El plazo de tres años al que se refiere la letra anterior, no podrá prorrogarse por ningún motivo.....”

- De la información entregada por el Responsable de Comodatos de la DMGBI, se verificó que 92 predios corresponden a comodatos sin escritura, mientras que, 361 predios corresponden a comodatos con escrituras; y, 2 trámites se encuentran negados como se demuestra en el siguiente cuadro:

No.	ADMINISTRACIÓN ZONAL	TRÁMITES	SIN ESCRITURA	ESCRITURA	NEGADO / ANULADO
1	CALDERÓN	29	6	23	
2	ELOY ALFARO	114	19	95	
3	EQUINOCCIO	71	13	58	
4	EUGENIO ESPEJO	89	11	78	
5	LOS CHILLOS	13	7	6	
6	MANUELA SÁENZ	56	16	39	1
7	QUITUMBE	58	15	43	
8	TUMBACO	25	5	19	1
	TOTAL	455	92	361	2
		100%	20,22%	79,34%	0,44%
			100%		

- Del seguimiento realizado por el Servidor Municipal 7, se determinó que de una muestra de 58 predios que no poseen escritura la escritura de comodato, se verificó



**Auditoría
Interna**

dichos trámites fueron notificados a las instancias pertinentes para iniciar el proceso de reversión en razón de que: no se legalizaron los contratos, no se cumplió con el objeto, funcionan otros entes diferentes a los asignados para el comodato, se cumplió plazo de entrega, los comodatarios entregaron los inmuebles, el beneficiario subarrendó a terceros, así citamos como ejemplo:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de julio de 1989 entregó en comodato a la Casa de la Cultura Ecuatoriana por el plazo de 50 años, un inmueble de su propiedad, ubicado en el interior del Parque La Carolina, para el funcionamiento del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales. El 8 de abril de 1992 se firmó un Convenio Aclaratorio entre los representantes del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, la Presidenta del Club de Jardinería y el Ilustre Municipio de Quito en el sentido de que será la Fundación Botánica de los Andes la que tome el control y administración del Parque Botánico.

De la verificación realizada se determinó que la Fundación Botánica de los Andes (Jardín Botánico de Quito), ocupa actualmente el predio signado con el numero 801313 en el interior del parque la Carolina, sin que se haya legalizado el Comodato a su nombre, desde el año 2002, lo que ocasionó que los derechos sobre la propiedad municipal no se encuentra formalizados a través del contrato de comodato o préstamo de uso.

Lo comentado se presentó debido a que la el Servidor Municipal 7, de Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles de la Dirección Metropolitana Administrativa, no realizó la constatación física en este sitio, tampoco los controles periódicos para determinar la condiciones legales en las que viene ocupando este predio la Fundación Botánica de los Andes, situación que pone en riesgo la titularidad y posesión de los predios municipales, no se observó lo que establecen el artículo 460 del COOTAD, los artículos 1.310 y 1.311 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, así como las Normas de Control Interno 406-07 Custodia, 406-08 Uso de los bienes de larga duración, 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración.

- De 363 predios que tienen escritura que se citan a continuación, el Servidor Municipal 7, Responsable de Comodatos, no ha efectuado las gestiones pertinentes, así como, tampoco realizó el seguimiento y notificaciones a fin de verificar se esté cumpliendo con el objeto de los comodatos entregados es así que: 9 predios están en proceso de verificación el uso del inmueble y cumplimiento de contrato, 7 predios se tienen que cambiar la razón social por actualización de nombre del beneficiario, 4 predios son de plazos son antiguos de los cuales esta Unidad desconoce su vencimiento, 1 predio se encuentra con el plazo terminado, y 3 predio registra otras condiciones como verificación de documentos e información, así como también los 34 predios sin escritura, que no se han efectuado las gestiones para revertir los comodatos por no legalizarlos, sin embargo, los beneficiarios siguen utilizando las instalaciones, según se detalla a continuación:



**Auditoría
Interna**

No.	OBSERVACIONES	SIN ESCRITURA	%	CON ESCRITURA	%	TOTAL	%
A	REVERTIR POR NO LEGALIZAR	59	64,13%	20	5,51%	79	17,36%
B	VERIFICAR	2	2,17%	9	2,48%	11	2,42%
C	CAMBIAR RAZON SOCIAL	1	1,09%	7	1,93%	8	1,76%
D	EN PROCESO DE REGISTRAR	1	1,09%	0	0,00%	1	0,22%
E	OBSERVACIÓN	0	0,00%	4	1,10%	4	0,88%
F	PLAZO TERMINADO	0	0,00%	1	0,28%	1	0,22%
G	SIN OBSERVACIÓN	26	28,26%	319	87,88%	345	75,82%
H	OTROS	3	3,26%	3	0,83%	6	1,32%
	TOTAL	92	100,00%	363	100,00%	455	100,00%

Lo comentado se presentó por cuanto el Servidor Municipal 7, Responsable de Comodatos, no comunicó las novedades al Director de Bienes Inmuebles Municipales por lo que no se exigió a los beneficiarios de los comodatos y a la Procuraduría Metropolitana realicen oportunamente el trámite de legalización de las escrituras, tampoco efectuó acciones tendientes a corregir las observaciones detectadas, lo que ocasionó que varios predios municipales incumplan los objetivos de los comodatos entregados por la institución, no se observó lo que dispone la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Adicionalmente, de la verificación al Sistema de Catastros, Reporte IRM se determinó que en 10 predios entregados en comodato al Ministerio de Salud Pública no se mantiene información gráfica de su ubicación, lo que dificulta el seguimiento y monitoreo, los mismos que citamos a continuación:

No.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	AREA TIPOLOGICA M.S.P.	TIPO UNIDAD	ADMINISTRACION ZONAL	PREDIO	CLAVE CATASTRAL
JEFATURA DE AREA DE SALUD # 2 : SAN BARTOLOME DE LAS CASAS						
1	SAN VICENTE DE LAS CASAS	SCU	SUBCENTRO SALUD URBANO		192753	41101-03-001
JEFATURA DE AREA DE SALUD # 4 : CHIMBACALLE						
2	OBREIRO INDEPENDIENTE	SCU	SUBCENTRO SALUD URBANO	ELOY ALFARO	775506	20704-06-002
3	PALUCO	SCU	SUBCENTRO SALUD URBANO	ELOY ALFARO	1952218	20704-06-002
JEFATURA DE AREA DE SALUD #5 : LA MAGDALENA						
4	LLOA	SCR	SUBCENTRO SALUD RURAL	ELOY ALFARO	407314	30714-01-001
JEFATURA DE AREA DE SALUD # 9 : COMITÉ DEL PUEBLO						
5	LLANO CHICO	SCR	SUBCENTRO SALUD RURAL	CALDERON	132543	12513-04-003
JEFATURA DE AREA DE SALUD # 18 : NANEGALITO						
6	PACTO	SCR	SUBCENTRO SALUD RURAL	LA DELICIA	779505	80048-08-001



**Auditoría
Interna**

JEFATURA DE AREA DE SALUD # 20 : CHILLOGALLO						
7	CHILLOGALLO	CS	CENTRO DE SALUD	QUITUMBE	187180	31508-15-001
JEFATURA DE AREA DE SALUD # 21 : CALDERON						
8	CALDERON	CS	CENTRO DE SALUD	CALDERON	342466	13317-17-016
9	CARAPUNG D II	SCR	SUBCENTRO SALUD RURAL	CALDERON	320101	13511-07-001
10	SAN JOSE DE MORAN	PS	PUESTO DE SALUD	CALDERON	392128	13814-11-019

Lo comentado se presentó por cuanto el Director Metropolitano del Inmueble Municipal, no comunicó al Director Metropolitano de Catastro respecto de esta novedad a fin contar con información confiable para efectuar el seguimiento correspondiente, no se observó la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES NO ACTUALIZADO

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 426 establece, entre otros, lo siguiente:

"...Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente."

El Servidor Municipal 11, Responsable del Inventario de bienes inmuebles, proporcionó al equipo de auditores un archivo de fecha 14 de diciembre de 2010, el cual contiene el listado y descripción de 13 014 bienes inmuebles de propiedad municipal, la misma que fue obtenida de los Sistemas Informáticos Rehosting y SICMA, sin embargo, no se obtuvo evidencia documental que demuestre las acciones efectuadas por dicho Servidor a fin de actualizar el inventario y enviarlo a la Dirección Financiera para su respectiva contabilización y conciliación, lo que ocasionó que en los Estados Financieros con corte al 30 de septiembre de 2012, consten registrados en la Cuenta de Bienes Inmuebles 299 815 605,08 USD respectivamente, mientras que en la Dirección de Bienes Inmuebles conste registrado un valor de 1 860 472 399,84 USD, así como, hasta la presente fecha no se conozcan los movimientos catastrales producidos respecto de bienes inmuebles, no se observó lo dispuesto en la NCI 406-05 Sistema de Registro y 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración

Cabe señalar, que el 19 de octubre de 2011 el Administrador General suscribió el contrato de consultoría 116-2011, con una empresa con el objeto de la Adquisición e Implementación del Sistema de Administración de la Propiedad Inmueble Municipal, en el cual consta un plazo de 180 días calendario a partir de la suscripción y su administración estuvo bajo la responsabilidad del Director Metropolitano de Informática, por lo que el 3 de septiembre de 2012 se suscribió el acta de entrega recepción final, por lo que la empresa efectuó la entrega de los productos del trabajo que incluye un DVD con los documentos: Código de fuente del SIABIM, scripts de Base de Datos, archivos complementarios de la aplicación (reportes, procesos batch, etc), archivos del Check list de pruebas, Manuales y usuarios de instalación, otros documentos resultantes del proyecto, sin embargo, hasta la fecha no obtuvo evidencia documental que demuestre



**Auditoría
Interna**

que este productos fueron analizados por los funcionarios responsables de la DMI y entregados al Director de Gestión de Bienes Inmuebles a fin de disponer de información sobre el inventario de bienes municipales actualizado, por lo que no se observó lo dispuesto en las NCI 406-05 Sistema de Registro, 406-01 Unidad de administración de Bienes, 406-07 Custodia, 406-08 Uso de los bienes de larga duración, 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración.

Particular para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Ximena Santa Cruz

Auditora Jefe de Equipo

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

VBA 2012-11-13



25

Notaría Vigésima Quinta

ESCRITURA

Copia QUINTA

De PROTUCOLES DE LOS CONVENIO

Otorgada por MUNICIPALIDAD

A favor de ESPANZA DE LAS...

DR. NELSON P. CHAVEZ MUÑOZ
NOTARIO

A cargo de los Protocolos de los Drs.

Jorge Marchán Fiallo
y Eduardo Orquera Z.

Quito, a de de 199

Edificio "Parlamento" Of. N° 316
Av. 6 de Diciembre N° 159
y Hnos. Pazmiño

Teléfonos 542-037 Of.
541-907 ,,
401-581 Don.





SINDICATURA MUNICIPAL

QUITO - ECUADOR

CONVENIO ACLARATORIO

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el señor RODRIGO PAZ DELGADO-ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO Y DR. CARLOS EGAS EGAS-JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA-PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, parte que en lo posterior se denominará LA MUNICIPALIDAD; y, por otra los señores INGENIERO MIGUEL MORENO ESPINOSA en su calidad de Representante del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, señora MONICA B. DE NAVARRO, Presidenta del Club de Jardinería y el señor JUAN F. DEL HIERRO B. en su calidad de Representante de la Fundación BOTANICA DE LOS ANDES, al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- 1.1. El Ilustre Concejo Municipal entregó en comodato o préstamo de uso por el tiempo de CINCUENTA (50) AÑOS el inmueble ubicado en el interior del Parque La Carolina de esta ciudad, a favor del Museo de Ciencias Naturales para que se realice los estudios e investigaciones necesarias de las especies representativas de la flora nacional.- 1.2.- A fin de dar un manejo adecuado con fecha 4 de octubre de 1989, se suscribe un convenio de manejo de administración del Parque Botánico de Quito, entre la Municipalidad, el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales y el Club de Jardinería.- 1.3.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 0270 expedido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería que se halla publicado en el Registro Oficial No. 711 de 24 de junio de 1991, se legaliza la constitución de la Fundación Botánica de Los Andes, con domicilio en esta ciudad de Quito y que sería la encargada de llevar a la práctica, en todas sus partes, las condiciones u obligaciones del convenio que antes se hizo referencia; por lo que es necesario que la responsable del manejo y administración del inmueble sea la Fundación Botánica de Los Andes.

SEGUNDA: ACLARATORIA.- En razón de estos antecedentes, se aclara el convenio suscrito entre los representantes del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, la Presidenta del Club de Jardinería y el Ilustre Municipio de Quito en el sentido de que será la Fundación Botánica de Los Andes la que tome el control y administración del Parque Botánico y se obliga a prestar el asesoramiento técnico y científico para la instalación y funcionamiento del Parque. Además realizará los contactos que se requieren a fin de obtener el financiamiento externo e interno y toda la colaboración científica necesaria para el aprovechamiento de métodos y técnicas en el mantenimiento de la flora nacional, además colaborará en todos los trabajos de jardinería e inclusive llevará a su cargo todas las funciones y representaciones que constan en el convenio anterior. Se exceptúa de esta aclaratoria la obligación del Ilustre Municipio de Quito de tener la dirección técnica del Parque Botánico y la ejecución de las obras necesarias para el funcionamiento del mismo.

[Firma manuscrita]

Para constancia y plena valildéz legal, las partes firman en original y cinco copias, del mismo tenor.

Rodrigo Paz Delgado
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

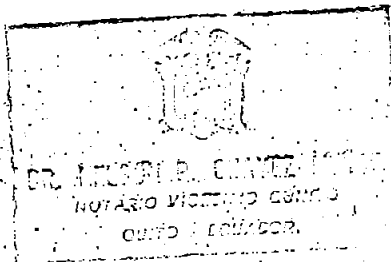
Dr. Carlos Egas Egas
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

Ing. Miguel Moreno Espinosa
REPRESENTANTE DEL MUSEO DE
CIENCIAS NATURALES

Monica B. de Navarro
PRESIDENTA DEL CLUB DE JARDI
NERIA

Juan F. del Hierro B.
REPRESENTANTE DE LA FUNDACION
BOTANICA LOS ANDES

RAZON:- DOY FE que el documento que antecede en copia fotostática, es fiel a su original, el mismo que me fue presentado para su verificación.- Quito, a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.-

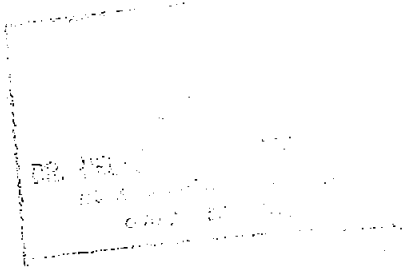


Dr. Nelson P. Chavez Muruz
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

RAZON:- A petición de parte interesada, en mi registro de escrituras públicas en una foja útil, protocolizo el documento que antecede.- Quito, a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.- firmado el Notario, doctor Nelson Chavez Muruz.- sigue el sello.-

protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta (QUINTA

Copia CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho
de abril de mil novecientos noventa y dos.-



N. P. ...
DR. ...
NOTARIO ...



de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

0270



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, se ha presentado en este Ministerio la documentación requerida para la aprobación del estatuto de la Fundación Botánica de los Andes, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

Que, el Director Nacional Forestal mediante Memorando Nº 3613 de 6 de mayo de 1991, emite el informe técnico pertinente; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 157 del Reglamento General de la ley Forestal,

A C U E R D A :

Art. 1º.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica a la Fundación BOTANICA DE LOS ANDES, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

- Al final del Art. 4, agregar un inciso más que diga: "Coordinar con la Subsecretaría Forestal y de Recursos Naturales Renovables, las acciones relativas a la conservación y manejo de la flora silvestre ecuatoriana".
- En el Art. 24, agregar un literal más que diga: "Coordinar con la Subsecretaría Forestal y de Recursos Naturales Renovables las actividades de conservación y manejo de la flora silvestre ecuatoriana; y, presentar anualmente a esta entidad, un plan de actividades al inicio del año o período y el informe relativo a la gestión cumplida, al final del mismo".

Art. 2º.- Calificar como socios fundadores de la organización a las siguientes personas:

<u>NOMBRES</u>	<u>Nº CEDULA DE CIUDADANIA</u>
ALVAREZ FRANCISCA DE GRAETZER	170163343-8
BODENHORST MAMPOTENG MONICA	170173480-6
BODENHORST MAMPOTENG KLAUS	170067307-0
CRUZ YEPEZ AUGUSTA	170012126-0
DEL HIERRO BURBANO JUAN	170159798-9
FISCHER MOYE MARIA ESTELLA	171026801-0
FREUND KURT	170237190-5
HALLO WILSON	170248928-5
HIRTS NAUNDORFF ALEXANDER	170271474-0
LEON YOLANDA	090350140-1

.../...

31



de Agricultura y Ganadería

Quito - Ecuador



NOMBRES

Nº CEDULA DE CIUDADANIA

LEON GANDARA MARGARITA	170017954-0
LEON GANDARA XIMENA	170425773-0
MANTILLA CASHMORE CARLA	170462167-9
MANTILLA CASHMORE DAVID	170422962-2
MANTILLA TANZI HUGO	170372004-3
MONCAYO GALLIANI RENEE	170195184-8
MORENO ESPINOSA MIGUEL	170129038-7
NAVARRO STEVENSON FERNANDO	170068263-4
NEILL DAVID	Z4955087 USA
ORTIZ CRESPO FERNANDO	170295895-8
PASTOR HECTOR	170286231-7
PAZ DELGADO RODRIGO	170162340-5
PEREZ BARBA SERENA	170266087-7
PEREZ CHIRIBOGA SUSANA	170585577-1
PROAÑO SALVADOR CATALINA	170337587-1
PROAÑO SALVADOR EDUARDO	170253363-7
PROAÑO SALVADOR PEDRO	170527594-7
PROAÑO SALVADOR MARIANO	170275781-4
WEILBAUER FRANK FRANK	170012125-2

Art. 3º.- Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones, que para el efecto lleva la Dirección Nacional Forestal de esta Secretaría de Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

DADO en Quito, a 13 JUN. 1991.

Ing. Alfredo Saltos Guale
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ministerio de Agricultura y Ganadería
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 LO CERTIFICO
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
 M. A. G.
 Fecha: 29 ENE 2003

2

ESTATUTOS DE LA FUNDACION BOTANICA DE LOS ANDES

TITULO I

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, OBJETIVOS

1. DENOMINACION: La Fundación BOTANICA DE LOS ANDES es una fundación constituida al amparo de las normas establecidas en el artículo XXIX Libro I del Código Civil. Para efectos legales, se denominará simplemente la Fundación.

La Fundación cumple acciones altruistas, científicas, culturales y de beneficencia, es una persona jurídica de derecho privado, que puede ejercer derechos y contraer obligaciones.

La Fundación no persigue fin de lucro alguno y por lo tanto la administración de sus bienes e ingresos serán utilizados y destinados al cumplimiento de sus objetivos.

La Fundación no realizará actividades políticas, religiosas, gremiales, laborales o sindicales.

2. DURACION: La Fundación tendrá un plazo de vida indefinido.

3. DOMICILIO: Tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer oficinas y delegaciones en cualquier lugar del territorio Nacional o en el extranjero.

4. OBJETIVOS: El principal objetivo de la Fundación es toda actividad directa o indirecta tendiente al conocimiento, protección y conservación de la FLORA ECUATORIANA.

Para el logro de este objetivo la Fundación podrá:

1. Implantar parques botánicos.

2. Cooperar en la declaración y mantenimiento de áreas de conservación.

3. Colaborar en programas de protección, reforestación y conservación de las especies naturales.

4. Realizar publicaciones y sostener campañas de difusión para un mejor conocimiento de la Flora Ecuatoriana.

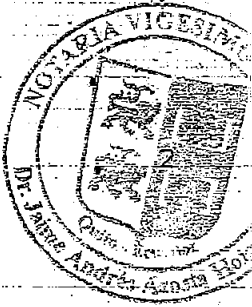
5. Promover la constitución de Clubes Juveniles e Infantiles que se identifiquen con los objetivos de la Fundación.

6. Solicitar, recibir, intervenir, mantener, distribuir y en general administrar fondos y bienes provenientes de donaciones, legados, asignaciones, ejecución de proyectos, cuotas y contribuciones de personas naturales y jurídicas y destinarlos a los objetivos que la Fundación persigue.

7. Para el cumplimiento de sus objetivos la Fundación utilizará a todos los medios permitidos por la Ley.

TITULO II
DE LOS MIEMBROS

30



6 CLASES DE MIEMBROS:

- Activos
- Adherentes
- Honorarios
- Correspondientes

ART. 7. MIEMBROS ACTIVOS: son miembros activos los fundadores, aquellas personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Fundación Botánica de Ecuador. Tienen el carácter de permanentes.

ART. 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:

son derechos y obligaciones de los miembros activos fundadores:

- Asistir a las sesiones de la Asamblea General
- Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea
- Elegir y ser elegido miembro de los distintos órganos de la Fundación
- Ser informados de las actividades, proyectos y asuntos en los que tenga interés la Fundación
- Actuar de acuerdo con los fines de la Fundación
- Cumplir con el presente estatuto, reglamentos, resoluciones, disposiciones emanadas de la Asamblea General y de Directorio
- Pagar las contribuciones que establezca el Directorio
- Las demás que les señale la Ley y el presente estatuto.

ART. 9. MIEMBROS ADHERENTES: son miembros adherentes las personas naturales, mayores de edad, aceptados y nombrados como tales por el Directorio.

Los miembros adherentes que hubieren prestado servicios reelevantes a la Fundación pueden ser nombrados miembros activos, a pedido del Directorio y por aceptación de la Asamblea General.

ART. 10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ADHERENTES:

son derechos y obligaciones de los miembros adherentes:

- Participar activamente en las diferentes comisiones que designe la Asamblea y estructure el Directorio
- Ser informados de las actividades, proyectos y asuntos en los que tenga interés la Fundación
- Actuar de acuerdo con los fines de la Fundación
- Cumplir con el presente estatuto, reglamento, resoluciones, disposiciones emanadas de la Asamblea y del Directorio
- Pagar las contribuciones que establezca el Directorio
- Las demás que les señale la Ley y el presente estatuto

ART. 11 MIEMBROS HONORARIOS: Son miembros honorarios las personas naturales o jurídicas que hubieren realizado obras relevantes a beneficio de la Botánica y que, a pedido del Directorio, fueren nombrados por la Asamblea General.

ART. 12 DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS:

Son derechos de los miembros honorarios:

- a.- Participar con voz en la Asamblea cuando ésta les convoque.
- b.- Ser informados por la Fundación de las actividades, planes y asuntos de interés.

ART. 13 MIEMBROS CORRESPONDIENTES: Son miembros correspondientes las personas jurídicas que hubieren establecido acuerdos de colaboración científica, cultural, financiera, técnica, informativa y similares con la Fundación.

TITULO III

ART. 14 DE LOS ORGANOS DE LA FUNDACION

Son órganos de la Fundación:

- a.- La Asamblea General
- b.- El Directorio
- c.- Los demás que creare la Asamblea General.

ART. 15 CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y la integran, en principio, todos los miembros activos que suscribieron el Acta de Constitución.

ART. 16 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

La Asamblea Ordinaria se reunirá el mes de Marzo de cada año por su propia decisión

La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando fuere legalmente convocada. La Asamblea Extraordinaria podrá conocer y resolver únicamente los puntos de la convocatoria.

ART. 17 DE LAS CONVOCATORIAS, QUORUM, PRESIDENCIA, SECRETARIA Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES:

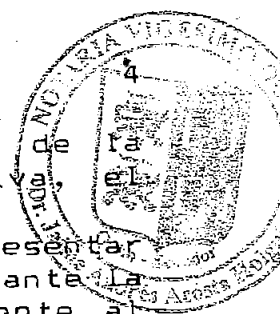
Las convocatorias a Asambleas Generales las hará el Presidente por escrito, mediante nota dirigida a los miembros, a domicilios o direcciones registrados en la Fundación, por lo menos con diez días de anticipación.

El quorum de la Asamblea en primera convocatoria se constituirá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros activos. En caso de no reunir quorum dentro del termino legal, se procederá en segunda convocatoria, que se la hará una hora más tarde de la primera, se tendrá quorum con el número de miembros presentes.



C

SH



a Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Fundación y actuara como Secretario, con voz informativa, Director Ejecutivo. Cada miembro fundador tendrá derecho a un voto y podrá representar hasta dos miembros activos, acreditando su representación ante la Secretaría; mediante carta-poder dirigida por el poderdante al Director Ejecutivo.

ART.18 FUNCIONES DE LA ASMBLEA GENERAL

son funciones de la Asamblea General:

- a.- Interpretar de forma obligatoria, para todos los miembros fundadores y órganos administradores los presentes estatutos.
- b.- Conocer los informes del Presidente, del Director Ejecutivo y del Auditor; además el Balance General, el estado financiero y el presupuesto de la Fundación.
- c.- Elegir y remover a los miembros del Directorio.
- d.- Autorizar la constitución de apoderados generales y/o especiales de la Fundación o de representantes.
- e.- Crear los órganos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- f.- Nombrar a los nuevevos miembros activos
- g.- Decidir expulsiones de miembros a pedido del Directorio. Para ello se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.
- h.- Establecer políticas generales de la Fundación y orientar la labor del Directorio.
- i.- Las demás que le señalen la Ley y los presentes estatutos.

ART.19 DEL DIRECTORIO:

El Directorio estara integrado por:

- El Presidente, quien debe ser miembro activo
- Cuatro Directores Principales, que tienen que ser miembros activos
- Cuatro Directores Suplentes, que tienen que ser miembros activos
- Un Director Ejecutivo

ART.20 Los Miembros del Directorio serán elegidos por un periodo de cuatro años y podrán ser reelectos indefinidamente.

ART.21 Un Director, designado por el Presidente, se encargará de la presidencia en ausencia temporal de este.

ART.22.- DE LAS SESIONES, QUOROM Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO
El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes, previa convocatoria del Director Ejecutivo y Extraordinariamente a solicitud de por lo menos dos de sus miembros

4

aún sin necesidad de convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros. La convocatoria será por lo menos con un día de anticipación, excluyéndose la convocatoria y el fijado para la reunión con la indicación de los puntos del orden del día, el lugar, día, fecha y hora de reunión.

El quorum para las reuniones se fijará con tres de sus integrantes. Las resoluciones se adoptarán con el consenso de la mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

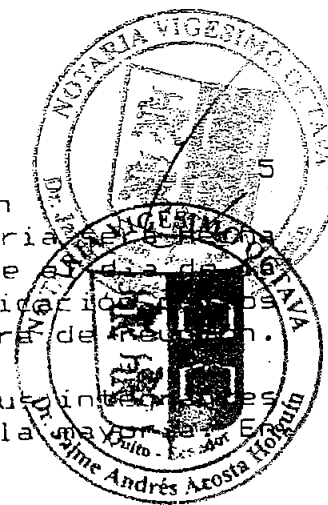
ART. 22.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DIRECTORIO

Las atribuciones y derechos del Directorio:

- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos de la Fundación
- Nombrar al Director Ejecutivo
- Cuidar la buena marcha de la fundación y del cumplimiento de sus objetivos
- Fijar lugar y hora de reunión de la Asamblea General
- Conocer y coordinar con el tesorero de la Fundación los balances semestrales y los informes sobre la marcha de los aspectos económicos y contables de la Fundación.
- Formular a la Asamblea General, las recomendaciones que considere conveniente en cuanto a la constitución y empleo de fondos
- Autorizar al Director Ejecutivo y/o nombrar y remover al personal de la Fundación cuando su remuneración exceda de tres salarios mínimos vitales, así como determinar sus deberes y atribuciones.
- Proponer el nombramiento de miembros activos y honorarios a la Asamblea General
- Conocer las solicitudes y nombrar a los miembros adherentes y correspondientes
- Fijar las contribuciones de los miembros
- Aprobar y supervisar los proyectos y programas de la Fundación
- Dictar el reglamento de la Fundación
- los demás que señale el presente Estatuto.

ART. 23 DEL PRESIDENTE: Es el Presidente de la Asamblea General y Presidente nato del Directorio. El Presidente es el portavoz oficial de la Fundación y ejercerá la representación formal y

protocolar de la Fundación. El cargo tendrá una duración de cuatro años pudiendo ser reelecto indefinidamente. En caso de que no se realizare una elección se prorrogara sus funciones hasta que se celebre tal elección.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

TITULO IV
DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y DEL AUDITOR



ART.24.-El Director Ejecutivo es el Administrador y Representante legal de la Fundación.

Actuará como Secretario sin voto, en las sesiones del Directorio y de la Asamblea General. Será nombrado por el Directorio para un periodo de cuatro años. No será indispensable que sea miembro y podrá ser reelegido indefinidamente.

Art.25.DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a.-Representar legalmente la Fundación
- b.-Administrar la marcha de la Fundación
- c. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea y del Directorio
- d.- Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro en Bancos y otras Entidades Financieras y girar sobre aquellas de conformidad con las resoluciones del Directorio
- e.- Contratar personal auxiliar necesario para la marcha eficiente de los servicios de la Fundación, cuya remuneración sea hasta tres salarios mínimos vitales: si la remuneración es superior, solicitará previamente autorización al Directorio
- f.- Establecer y mantener relaciones institucionales con otras personas naturales o jurídicas
- g.- Obtener contribuciones y recursos financieros para la Fundación
- h.- Actuar como Secretario del Directorio y de la Asamblea General, con voz y sin voto. Llevar los libros de Actas, custodiarlos y otorgar copias certificadas de los mismos.
- i.- Presentar, para aprobación del Directorio y para conocimiento de la Asamblea General, el informe de actividades, el balance general, los estados financieros, el presupuesto y el plan de actividades para el proximo ejercicio
- j.- Suscribir con el Presidente los nombramientos de los miembros Activos, Adherentes, Honorarios y Correspondientes
- k.- Las demás que le señalen la Ley y los presentes Estatutos.

ART. 25.- DEL AUDITOR

El Auditor será elegido por la Asamblea General de la Terna que presentará el Directorio. Vigilará la correcta aplicación de las normas y procedimientos en la Contabilidad y Administración de la Fundación.

Anualmente presentara su informe al Directorio.

00113



DISPOSICION TRANSITORIA

Asamblea General designa al Señor Ing. Alejandro Hirtz como Presidente

como directores Principales a:

- a. Monica de Navarro
- b. Miguel Moreno
- c. Fernando Ortiz
- d. Juan del Hierro

Los cuales actuarán provisionalmente hasta que los presentes estatutos sean debidamente aprobados por la autoridad competente.

Handwritten initials

CERTIFICO COMO CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA QUE LOS ESTATUTOS FUERON APROBADOS LUEGO DE TRES REUNIONES DIFERENTES:

LA PRIMERA REUNION SE EFECTUO EL 25 DE JULIO DE 1990 EN EL LOCAL DEL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DE LA CASA DE LA CULTURA.

LA SEGUNDA REUNION SE EFECTUO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990 EN EL LOCAL DEL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DE LA CASA DE LA CULTURA.

LA TERCERA REUNION SE EFECTUO EL 3 DE OCTUBRE DE 1990 EN EL LOCAL DEL CLUB DE JARDINERIA DE QUITO, UBICADO EN LA CALLE RUMIPAMBA S/N.

LUEGO DE LA LECTURA Y DISCUSION POR TERCERA VEZ DEL PRESENTE STATUTO, SE PROCEDIO A SU APROBACION.

Quito, 1 de Abril de 1991

Monica de Navarro

SECRETARIO

Ministerio de Agricultura y Ganadería
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 LO CERTIFICO

[Signature]

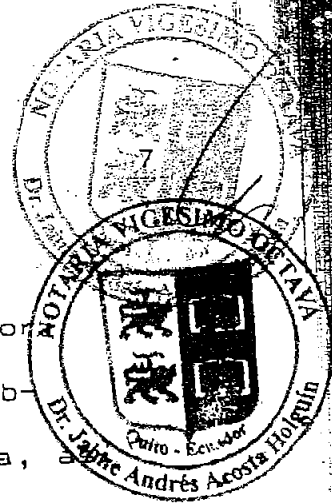
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
 M.A.G. Fecha: 29 ENE 2003

27

29 ENE 2003

TITULO V
DE LA INTEGRACION DEL PATRIMONIO

- ART. 26 - El Patrimonio de la Fundación estara integrado por
- Las contribuciones de los miembros
 - Las donaciones, asignaciones, herencias, legados y subvenciones que se hicieren a cualquier titulo
 - Por todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera, como la renta que estos produjeran
 - En general, todos los ingresos que obtuviera a cualquier titulo



TITULO VI
DE LA LIQUIDACION

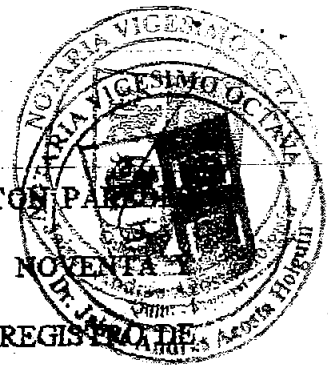
- ART. 27.- La fundación tendrá una plazo de vida indefinido, sin embargo, a más de las causas establecidas en la ley podrá disolverse por resolución de los miembros activos, debiendo aprobarse dicha disolución ante las autoridades que hayan legitimado su establecimiento.
- La resolución de dar por terminado el plazo de existencia de la fundación deberá ser adoptada por la Asamblea General con la aprobación de al menos las dos terceras partes de sus miembros.
- ART. 28.- En caso de que se disolviera la Fundación por cualquier causa legal, la Asamblea General, o el Directorio, o a falta de estos los liquidadores, deberán indicar la institución nacional a la que deberán entregarse, luego de pagar las deudas, los bienes de la Fundación. Déjase expresa constancia de que dichos bienes no podrán pasar sino a otra institución de derecho privado con objetivos de beneficencia pública o social de cualquier clase y que no tenga finalidades lucrativas, políticas ni religiosas.

Q

SH

6

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DEL DOCTOR WASHINGTON PARRA ESTRELLA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA DE ESTE CANTÓN, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DIEZ FOJAS UTILES.- QUITO A. TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES.-



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO NUMERO 0270 OTORGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA A FAVOR DE LA FUNDACION BOTANICA DE LOS ANDES. FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO. TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional
SECRETARÍA GENERAL

201501 F. 14 FEB 2006

16415

12



ALCANTARA MUNICIPAL

Quito - Ecuador

CONVENIO

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, reunidos por una parte el señor Rodrigo Paz Delgado, ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO y Dr. Carlos Egas Egas PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, parte que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; y, por otra, el señor Ing. Miguel Moreno Espinosa, en representación del MUSEO ECUATORIANO DE CIENCIAS NATURALES y la Sra. Yolanda de Herdoíza, PRESIDENTA DEL CLUB DE JARDINERIA, acuerdan en suscribir el Convenio de Manejo del Parque Botánico de Quito:

ANTECEDENTES.- El I. Municipio de Quito, mantiene el vivero municipal en el Parque de La Carolina, con varias especies representativas de la flora nacional.

El I. Municipio de Quito, entregó un local en comodato por 50 años, al Museo de Ciencias Naturales, junto al vivero, con la obligación de realizar los estudios e investigaciones necesarias de la flora nacional.

Adjunto al Museo de Ciencias Naturales funciona el Club de Jardinería de Quito, cuya actividad se desarrolla alrededor de la flora nacional.

Por los antecedentes expuestos, las partes acuerdan suscribir el convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- El Parque Botánico de Quito tiene como objetivo el aprovechar las actividades, conocimientos científicos y experiencia sobre la flora nacional que aporten las partes que suscriban este Convenio para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDA: FUNCIONES.- Son Funciones del Parque Botánico de Quito:

- 1.- Cultivar, inventariar, conservar, exhibir y difundir el conocimiento de las principales especies botánicas autóctonas andinas.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas por el Comité Directivo.
- 3.- Colaborar en las acciones necesarias para evitar la extinción, deterioro y comercialización de especies botánicas silvestres.

TERCERA: DEL COMITÉ DIRECTIVO.- Es el máximo organismo asesor y director del Parque Botánico de Quito y estará integrado de la siguiente forma:

- 1.- Dos funcionarios del Departamento de Parques y Jardines del I. Municipio de Quito, designados por el señor Alcalde, uno de los cuales presidirá.
- 2.- Dos delegados del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales.



ALCALDIA MUNICIPAL

Quito - Ecuador

Convenio de Manejo del Parque Botánico
Página dos

3.- Dos delegados del Club de Jardinería.


Los miembros determinados en los numerales anteriores, podrán tener sus respectivos suplentes.

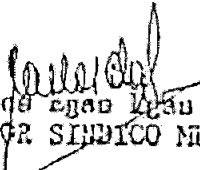
CUARTA: OBLIGACIONES.- El I. Municipio de Quito bajo su responsabilidad tendrá la Dirección técnica del Parque Botánico y la ejecución de las obras necesarias para el funcionamiento del mismo.

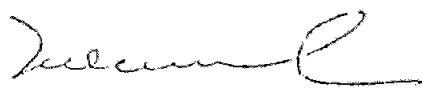
El Museo de Ciencias Naturales prestará el Asesoramiento Técnico y Científico para la instalación y funcionamiento del Parque. Además, realizará los contactos que se requieran a fin de obtener financiamiento externo e interno y toda la colaboración científica necesaria para el aprovechamiento de métodos y técnicas en el mantenimiento de la flora nacional.

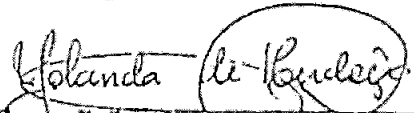
El Club de Jardinería gestionará el financiamiento interno y externo necesario para el cumplimiento de los fines del Parque y colaborará en todos los trabajos de jardinería.

Para constancia y plena validez legal, las partes firman en original y cinco copias del mismo tenor.


Rodrigo Paz Belgado
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO


Dr. Carlos Rojas León
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL


Ing. Miguel Moreno Espinoza
REPRESENTANTE DEL MUSEO ECUATORIANO DE CIENCIAS NATURALES


Sra. Yolanda de Herdoíza
PRESIDENTA DEL CLUB DE JARDINERIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESION: spvega

Datos del titular registrado en el catastro			
Nombre o Razón Social		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Documentos de identidad N°		1760003410001	
Identificación y ubicación del bien inmueble			
Clave Catastral		1090502003	
Número Predio		801313	
Ubicación	Parroquia:	IÑAQUITO	
	Dirección:	246 AMAZONAS AVD. -	
Clase		URBANO	
Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones		NO	
Superficie de terreno según escritura		19,717.63	m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución		0.00	m ²
Superficie de construcción		2,923.06	m ²
Área de Construcción Cerrada		2,923.06	m ²
Área de Construcción Abierta		0.00	m ²
Frente principal		40.00	m
Local Principal	Año de construcción	2009	
	Destino Económico	18 VIVERO / JARDÍN BOTÁNICO	
Avalúo vigente del bien inmueble			
Avalúo del terreno		4,106,196.45	
Avalúo Construcciones Abiertas		0.00	
Avalúo Construcciones Cerradas		756,889.98	
Avalúo de adicionales constructivos		0.00	
Avalúo total del bien inmueble		4,863,086.43	

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

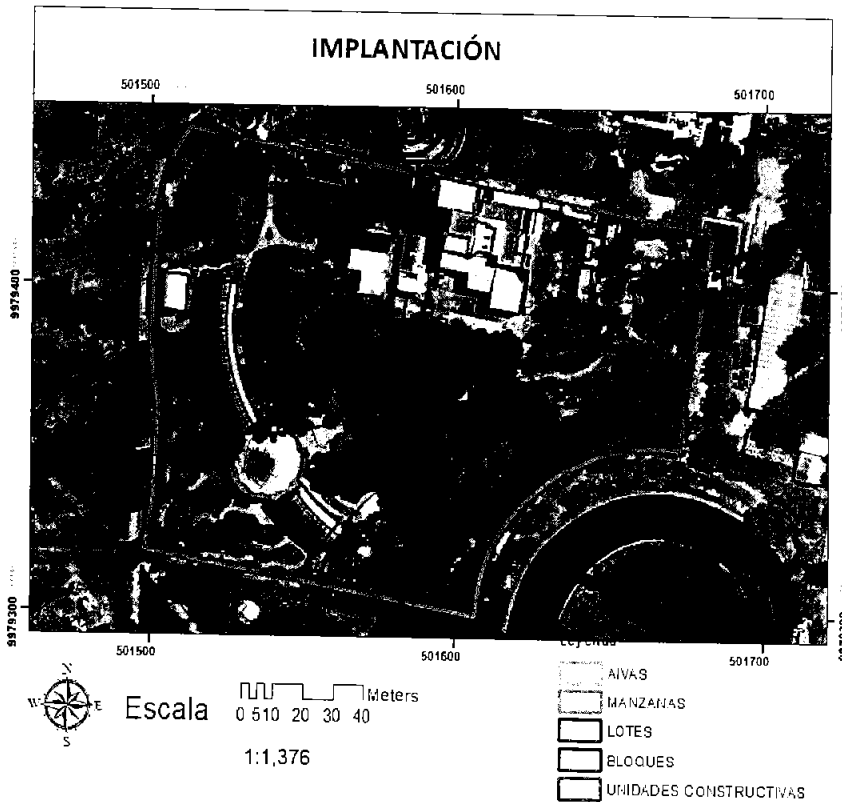
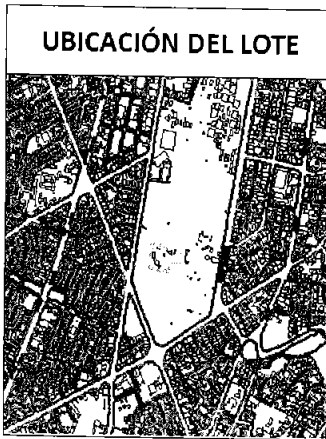
Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el Thursday, February 09, 2017 y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESION: spvega

IMAGEN FICHA PREDIAL



FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL

SELLO

CLAVE CATASTRAL
10905-02-03

C.1.6.



1815

NOTARIA PUBLICA C

801313

10905-02-003

TERCER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

U G

ZN
10

DE CONTRATO DE CONDOMINIO

OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE QUITO.

A FAVOR DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA

CUANTIA DETERMINADA.

ANTE EL NOTARIO

Dr. Miguel A. Altamirano A.

Quito, ~~_____~~ de ~~_____~~ de ~~_____~~

Calle Espelo No. 840 - Edificio Pérez Pallares

(Frente al Teatro Bolívar)

TELEFONO No. 513-619

Quito - Ecuador

AD. H. N. 0077



NOTARIA

Dona Teresita del Dr.
Gustavo A. Altamirano A.
Calle España No. 840
Edif. Pérez Palacios
Teléfono 512 619
Quito - Ecuador

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPIO DE QUITO.

A FAVOR DE LA

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA.

CANTIA INDETERMINADA.

DI 5 COPIAS.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

a Catorce (14,) de Julio, de mil novecientos ochenta y nueve,

ante mí el Notario Público Décimo Tercera del Cantón Quito,

Don Miguel Angel Altamirano Arellano, comparecen, por una

parte, los señores don Rodrigo Paz Delgado, casado, y doctor

Carlos Egas Egas, casado, como representantes legales de la

Ilustre Municipalidad de Quito, en sus respectivas calidades

de Alcalde de San Francisco de Quito y Procurador Síndico --

Municipal, debidamente autorizados, como constan de los docu-

mentos habilitantes que se agregan, y, por otra parte, el se-

ñor Arquitecto Milton Barragán Dumet, casado, en su calidad

de Presidente y representante legal de la Casa de la Cultura

Ecuatoriana, como se comprueba con los documentos habilitan-

tes que se adjuntan. Los señores comparecientes son ecuatoria-

nos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, a quienes

conozco, de que doy fe, y dicen, que me presentan, para que

eleve a escritura pública la minuta de COMODATO, que a otorga-

la conviene libre y voluntariamente y es del tenor literal

siguiente: - SEÑOR NOTARIO. En su Registro de

Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una que diga: La

Ilustre Municipalidad de Quito, Representada en este acto por

24
VII



NOTARIA

ma Teresa del Dr.
el A. Alcamirano A.

Espejo No. 810
C. Pérez Pallares
Ofono 513 619
Quito - Ecuador

1 sus personeros señores, Rodrigo Paz Delgado y doctor Carlos -
 2 Escribano, ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO Y PROCURADOR SINDI-
 3 CO MUNICIPAL, en su orden, autorizados por la Corporación -
 4 Edilicia, conforme consta de los documentos que se mandan --
 5 agregar, por una parte y a la que en adelante se le denomina-
 6 rá "IA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUITO", y, por otra, la Casa
 7 de la Cultura Ecuatoriana, representada por el Arquitecto --
 8 Milton Barragán Dumet, en su calidad de Presidente, según se
 9 desprende del respectivo nombramiento adjunto, parte que en -
 10 lo posterior se denominará "IA COMODATARIA", todos legalmente
 11 capaces por los derechos y calidades en que concurren, convie-
 12 nen en celebrar el presente contrato de comodato, al tenor de
 13 las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA .
 14 La Ilustre Municipalidad de Quito, es propietaria de un inmue-
 15 ble en el cual se levanta una construcción, ubicado en el --
 16 Parque de la Carolina, de la Parroquia ~~San Carlos~~ de esta -
 17 ciudad y cantón Quito, antes destinado a una guardería infan-
 18 til. SEGUNDA: La Ilustre Municipalidad de Quito, re-
 19 presentada por sus personeros, Alcalde y Procurador Síndico,
 20 Municipal, entregan en Comodato Precario a favor de la Casa
 21 de la Cultura Ecuatoriana, por el tiempo de cincuenta años,
 22 contados a partir de la suscripción del presente contrato, el
 23 inmueble de su propiedad, y que deberá devolverlo la Ilus-
 24 tre Municipalidad de Quito una vez cumplido el plazo o antes
 25 del mismo e en el caso de que la comodataria contraviniera
 26 en una de las condiciones constantes en las cláusulas que a
 27 continuación se detallan: TERCERA: La Casa de la Cul-
 28 tura Ecuatoriana, representada por el señor arquitecto Milton

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

18



NOTARIA

En la Tierra del Dr.
José A. Allamirano A.

Espejo No. 340
B. Pérez Paillares
Teléfono 513-619
Quito - Ecuador

1 Borrarán Dumet, en su calidad de Presidente, se obliga a des-
2 tinir el inmueble, materia del presente contrato, al funcio-
3 namiento del "Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas", que
4 dándole prohibido a la comodataria realizar construcciones
5 adicionales a las ya existentes.- C U A R T A.- Es obliga-
6 ción de la Comodataria, el cuidado del inmueble y su conser-
7 vación en buenas condiciones, caso contrario, serán responsa-
8 bles hasta de la culpa levisima, de conformidad con lo pres-
9 crito en el Artículo dos mil ciento ochoc del Código Sustanti-
10 vo Civil.- Q U I N T A.- El presente contrato de comodato
11 terminará por así convenir las partes contratantes o cuando
12 el Ilustre Concejo Capitalino resuelva la devolución del in-
13 mueble para efectuar o cumplir con algún proyecto municipal,
14 o cuando se extinga la personería jurídica de la Comodataria,
15 para lo cual bastará la notificación de la devolución, en todo
16 caso, se aclara que el plazo del referido contrato de cincuen-
17 ta años es improrrogable.- S E X T A.- Una vez concluido el
18 presente comodato, ya sea por vencimiento del plazo o por in-
19 cumplimiento de las condiciones pactadas y que constan en las
20 cláusulas que anteceden, el inmueble pasará a formar parte del
21 patrimonio municipal, sin reconocimiento de indemnización al-
22 guna por el valor de las mejoras invertidas, de acuerdo a lo
23 pactado entre las partes y aceptadas por la comodataria.-
24 S E P T I M A.- Por su parte, la Comodataria, a través de su
25 representante legal, acepta el contenido de todas y cada una
26 de las cláusulas de esta escritura, obligándose a emplear
27 el inmueble entregado en comodato al uso y fines convenidos,
28 es decir, que durante el tiempo del contrato de comodato, la

1
2/
2

47



NOTARIA

Décimo Tercera del 20

Miguel A. Almonacid

Calle Kapelo No. 840

Edif. Flores Pailones

Teléfono 512 612

Quito - Ecuador

1 comodataria cabrá a cargo del uso y ocupación del inmueble, -
2 en caso de que la comodataria contraviniera a lo pactado, esto
3 es, darle otro uso que no sea aquél inherente a sus funciones
4 y fines específicos, la Municipalidad dará por terminado el
5 comodato y obligará a la restitución inmediata del mencionado
6 inmueble y más bienes que le pertenezcan, aún cuando no se
7 hubiere cumplido el plazo convenido, concluyendo inso-facto.
8 O C T A V A . - Forman parte del presente contrato, los docu-
9 mentos que a continuación se detallan, los mismos que se --
10 mandan a protocolizar: a) Nombramiento del señor Alcalde de
11 San Francisco de Quito y Procurador Síndico Municipal.- b) .
12 Resolución del Ilustre Concejo, contenida en oficio número, -
13 mil seiscientos sesenta, del veinte y dos de mayo de mil nove-
14 cientos ochenta y nueve; c) Nombramiento del Representante --
15 Legal de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.- N O V E N A . -
16 Los gastos que demande la celebración de la presente escritura,
17 con tres copias inscritas y dos simples para el archivo del
18 Ilustre Concejo, serán de cuenta de la comodataria, a excep-
19 ción de los impuestos a que por ley están exentos este tipo
20 de contratos.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
21 demás cláusulas de estilo, necesarias para la validez y efica-
22 cia de este instrumento público".- (Hasta aquí la minuta, la
23 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor
24 legal).- Los señores comparecientes ratifican, en todas sus -
25 partes, la minuta transcrita y que se encuentra firmada por el
26 señor doctor Pedro Antonio Freire López, con Matrícula Profe-
27 sional número dos mil seiscientos ochenta y ocho del Colegio
28 de Abogados de la ciudad de Quito.- La cuantía por su natura-

*



NOTARIA

Oficina: Tercera del Dr.

Miguel A. Altamirano A.

Calle Cayambe No. 840
1001 Pinar del Mar
Teléfono 543 619
Quito - Ecuador

1 leza es indeterminada.- Para el otorgamiento de la presente -
 2 escritura pública se observaron los preceptos legales del ca-
 3 so; y leída que les fué íntegramente este instrumento público ^{3/}
 4 a los señores comparecientes, por mí el Notario, se ratifican
 5 y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

Y p. [Handwritten]

[Handwritten signature]
Notario

[Handwritten signature]

Miguel A. Altamirano A.

EL NOTARIO: DR. MIGUEL A. ALTAMIRANO A.

En la ciu-

dad de -

Quito, -

Capital de

la Repúbli-

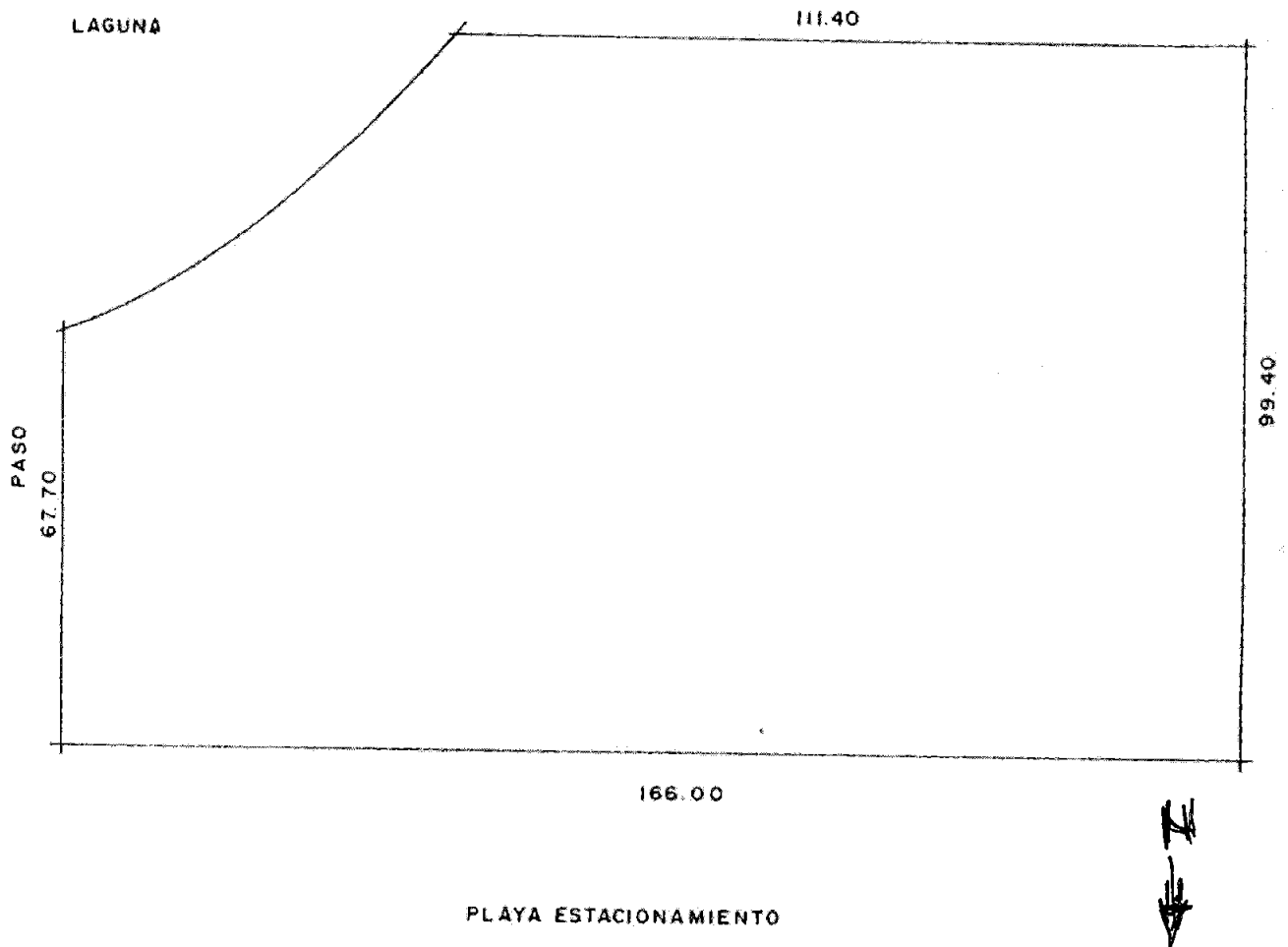
ca del

Ecuador,

a .- NO CO

CORRE:

6/



10905-02-03		CAROLINA	ZN
DIRECCION ADMINISTRATIVA		DPTO DE PATRIMONIO Y BIENES	
CONTIENE	MUSEO DE CC.NN CASA DE LA CULTURA ECUAT. COMODATO	ESC. 111000	FECHA MARZ 99 Arq EP_PV_JC



~~13~~

NOTARIA TERCERA

A CARGO DEL DOCTOR

MARIO ZAMBRANO SAA

NOTARIO - ABOGADO

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Luis Enrique Maya y Escribanos señores: Pompeyo Jervis Quevedo, Luis Aurelio Sánchez, Miguel Carlos Ordóñez, Carlos T. Gómez,

Cosme Salazar y otros.

74 ava
COPIA

~~EXPIR 12.15~~

M

Z

De la Escritura de venta de haciendas

Otorgada el 1^º de marzo de 1.979

1-408

Por ~~el~~ la sra. Doña Barba de Larrea María

A favor del Concejo Municipal de Quito

Por \$/ 2'000.000,00

PALACIO DE JUSTICIA

TELEFONO 17670

QUITO - ECUADOR

HDA. LA CAROLINA.

LA CAROLINA

13



VENTA DE HACIENDAS
BARBA DE LARREA MARIA A FAVOR DEL CONCEJO

MUNICIPAL DE QUITO DE LAS HACIEN

DAS, RUMIPAMBA Y LA CAROLINA

Por \$ 2'000.000,00

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes trece de marzo de mil novecientos treinta y nueve, ante mí el Notario público de este cantón Pompeyo Jarvis Quevedo y los testigos que suscriben comparecen los señores doctor Carlos Andrade Marín y doctor don Rafael Aulestia Suarez, a nombre y en representación del Ilustre Concejo Municipal de este cantón, en sus calidades de Presidente y de Procurador Síndico del Ilustre Municipio de Quito, como lo comprueban los nombramientos que en copias se agregan, casados, como una parte y como otra parte, la señora doña María Augusta Urrutia viuda de Escadaro, en su carácter de apoderada de la señora doña María Barba viuda de Larrea, según el mandato que se inserta, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes conozco de que doy fé; bien intelijenciados de lo que hacen y habiéndose cumplido previamente con todos los requisitos y prescripciones legales del caso, dicen; que con toda libertad y con la capacidad civil suficiente, proceden a celebrar el contrato que se contiene en la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente; MINUTA.- Señor Notario.- En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar el siguiente contrato; Carlos Andrade Marín y Rafael Aulestia S..

1966
MOVIL
1966
MOVIL
1966
MOVIL

Presidente y Procurador del Consejo Municipal de Quito, por una parte y debidamente autorizados por la Corporación en sesiones del ocho y diez del presente mes y año, según consta del Oficio que se agrega, y por otra, la señora doña María - Augusta Urrutia viuda de Escudero, quien comparece a la celebración de la presente escritura en su calidad de mandataria de la señora María Barba viuda de Larrea, y dicen ; Antecedentes ; a) María Barba viuda de Larrea es propietaria de los inmuebles Rumipamba o Chiriboga y La Carolina, que se hallan situados en la parroquia Benalcázar de esta ciudad y circunscritos por los siguientes linderos ; Los del fundo Rumipamba o Chiriboga; por el Norte, en parte, el fundo Inaquito que fué de la familia Landázuri, después del señor Rafael María Tobar y hoy de Guillermo Salvador, y en la otra parte, el fundo de la familia Merizalde, hoy del señor Guillermo Salvador; por el Oriente, en parte el fundo de la familia Merizalde, hoy del señor Guillermo Salvador, en otra el predio que fué del señor Alejandro Ayala García y en lo demás el fundo el Batán que fué de la señora Rudecinda Recalde; por el Sur, en parte, el mismo fundo el Batán de la señora Recalde y en lo demás el fundo de la Carolina; y por el Occidente, la carretera del Norte y propiedades de varios .- El fundo la Carolina esta demarcado; por el Oriente, con propiedades que fueron de la señora Rudecinda Recalde y El Batán de los herederos del doctor Manuel Guzmán; por el Occidente la carretera y hacia el Sur, propiedades de varios particulares; por el Sur, propiedad de los herederos del señor doctor Pedro Guarderas; y por el Norte, el

los fundos dos terrenos que lindan : el primero; por el Oriente el fundo Chiriboga; por el Occidente, la carretera; por el Norte, casa y terreno de Andrea Maños; y por el Sur, terreno que fué del señor doctor Manuel Solano de la Sala .- Los del segundo terreno son : por el Oriente, el fundo Chiriboga; por el Occidente, la carretera; por el Norte, un callejón de entrada; y por el Sur, terreno que fué de Ramón Mñarumba .- b) La señora Barba viuda de Jarrea adquirió dichos inmuebles por remate que para la Cónsola división entre los herederos de la señora Mariana Jaramillo viuda de Súa se verificó el veinte y tres de octubre de mil novecientos doce, ante el Alcalde tercero de este Cantón, y Escribanía del señor Fernando Avilés Flores, título que fué inscrito el ocho de noviembre del mismo año .- c) Declarada por el Concejo de utilidad pública la adquisición de los inmuebles mencionados, en el antecedente a), los contratantes, con el fin de evitar el correspondiente juicio de expropiación, convienen en el contrato de compra venta que consta en esta escritura .- d) El Concejo procede a la compra de los predios Rumipamba o Chiriboga y La Carolina, en uso de las facultades que le conceden las prescripciones contenidas en los artículos segundo y quinto del decreto supremo número doscientos setenta y ocho del cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho; y e) El Presidente y el Procurador intervienen en le presente contrato debidamente autorizados por el Consejo en las sesiones del ocho y diez del mes en curso, según consta del Oficio que se agrega .- con estos antecedentes, los contratantes celebran la compra venta que se contiene en las siguientes estipulaciones

1966
MOVIL

1966
MOVIL

1966
MOVIL

10

PRIMERA .- María Augusta Urritia viuda de Escudero, como mandataria de la señora doña María Barba viuda de Larrea, vende al Concejo Municipal de Quito, los predios Ranipamba o Chiriboga y La Carolina, que se hallan situados en la parroquia Benalcázar de esta ciudad y dentro de los linderos generales - que se determinan en el antecedente a) .- SEGUNDA .- La venta comprende todos los terrenos que fueron adquiridos por la señora Barba viuda de Larrea conforme al título que se menciona en el antecedente b) y todas las construcciones que actualmente existen en los predios .- TERCERA .- No se comprenderán en la venta los árboles, setovientes y los muebles que la vendedora conserva en los fundos .- CUARTA .- El Concejo compra dichos inmuebles como cuerpo cierto, dentro de los linderos expresados en el antecedente a) y de acuerdo con el título por el cual adquirió la vendedora .- QUINTA .- El Concejo Municipal, como precio de los inmuebles que compra, pagará a la señora María Barba viuda de Larrea la suma de DOS MILLONES DE SUCRES dentro del plazo de seis años a contar desde hoy y en esta forma : quinientos mil sueres en el momento en que el Concejo entre en la posesión y tenencia material de los predios comprados, pago y posesión que necesariamente deberá verificarse dentro del plazo de tres años a partir de la fecha de esta escritura; y la cantidad restante de un millón quinientos mil sueres se pagará por el Concejo en tantos dividendos anuales e iguales cuantos fueren los años o fracción de año que faltaren para completar los seis años del plazo, contado desde la fecha en que hecho el pago de los quinientos

9



Concejo verificar los pagos total o parcialmente antes de los plazos señalados .- La fracción de año para el cómputo de los años, se considerará como un año completo y el pago del respectivo dividendo se hará al finalizar el año .- SIXTA .- Los inmuebles vendidos quedan en tenencia de la señora María Barba viuda de Larrea, quien tendrá el usufructo y uso de tales inmuebles mientras el Concejo no pague el primer dividendo de los quinientos mil sucos; y para que la entrega material de los inmuebles vendidos pase al Concejo, ésta anunciará a la señora Barba viuda de Larrea con treinta días de anticipación por lo menos, con el fin de que se verifique el pago de los quinientos mil sucos y la entrega de los predios .- S E P T I M A .- El saldo que el Concejo quede adeudando a la vendedora, ganará el interés anual del tres por ciento desde el momento en que el Concejo entre en la posesión y tenencia material de los inmuebles, intereses que se abonarán por mensualidades vencidas .- O C T A V A .- En cuanto a los árboles que existen en los predios y que se excluyen de la venta, deberán ser explotados dentro de un plazo que no exceda de tres años, contados desde hoy .- NOVENA .- La señora María Barba viuda de Larrea queda facultada para girar letras contra el Concejo que éste las aceptará para pagarlas en los términos y condiciones que se mencionan en la cláusula quinta .- DECIMA .- En seguridad de las obligaciones que contrae el Concejo, constituye hipoteca a favor de la vendedora señora María Barba viuda de Larrea sobre los inmuebles que compra y dentro de los linderos señalados en el antecedente a) DECIMA PRIMERA .- Los gastos que ocasiona el presente contrato son de cuenta -

1966
MOVIL
1966
MOVIL
1966
MOVIL

del comprador incluyendo el impuesto predial correspondiente a todo el año en curso .- DECIMA SEGUNDA .- Los inmuebles vendidos se hallan libres de todo gravamen , como lo comprueba el certificado del registrador de la Propiedad, que se agrega .- Hasta aquí la minuta que los señores contratantes ratifican en todas sus partes, obligándose al fiel cumplimiento de sus estipulaciones y dándole la fuerza de una ejecutoria inviolable, minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal .- No se ha pagado el impuesto de alcabala por cuanto, al tratarse de evitar el juicio de expropiación como en el presente caso, ese impuesto se halla exonerado, según así lo dispone en el artículo ochocientos sesenta y tres del Código de Procedimiento Civil .- Los señores doctor Carlos Andrade Marín y doctor Rafael Aulestia Suarez aceptan esta escritura en todas sus partes por estar hecha en seguridad de los bienes que adquiere la Corporación Municipal a la cual representan .- El poder otorgado por la vendedora a favor de la señora María Augusta Urrutia de Escudero es de este tenor .- PONER GUERRA .- La señora doña María Barba viuda de Larrea a favor de la señora doña María Augusta Urrutia viuda de Escudero .- En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve; ante mí el Notario Luis Paredes Rablones y los testigos que suscriben comparece la señora doña María Barba viuda de Larrea, de este vecindario, mayor de edad, a quien de conocer doy fé, y dice : que a la señora doña María Augusta Urrutia viuda de Escudero le confiere por

7

los bienes muebles e inmuebles que la compareciente tiene en la actualidad y los que adquiriera en lo sucesivo; para que, respecto de ellos, celebre toda clase de actos o contratos, como compras, ventas, hipotecas, arriendos, anticresis, de muebles o inmuebles, etcétera, estipulando para ello, los precios, plazos y más condiciones que tenga a bien; para que de y reciba dinero a mutuo o en depósito, constituyendo y aceptando las cauciones del caso; para que judicial o extrajudicialmente sobre y reciba todo lo que por cualquier concepto adeudan o adeudaren a la otorgante; pague lo que ésta debe, confiera recibos y otorgue cancelaciones, para que gire, acepte, endose o proteste cheques, libranzas, letras de cambio u otros documentos; para que le represente en todas clases de juicios que tenga en la actualidad o se le ofreciere en lo sucesivo, en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones. Para todo lo expuesto, concede a su mandataria todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales determinadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil; pudiendo también sustituir este mandato en persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio. - Se cumplieron los preceptos legales del caso previos a este otorgamiento; y leída esta escritura, íntegramente, por mí el Notario, a la compareciente, en presencia de los testigos instrumentales, se ratifica en su contenido y firma en unidad de acto, conmigo y con dichos testigos señores Grizanto Ruiz, Roberto Núñez y José María Eliseo Montiel, de este vecindario, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, de todo lo

1966
MOVIL
1966
MOVIL
1966
MOVIL

6

J.M. Eliseo Montiel .- El Notario, Luis Paredes R .- Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta primera copia signada y firmada en la misma fecha de su otorgamiento .- (hay un signo) El Notario, Luis Paredes R .- (hasta aquí el poder).- I leída que ha sido esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se ratifican, me facultan para la inscripción y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores don Amable Viteri, don Galo Plaza Lasso y don Carlos Aníbal Jaramillo Arteta, de este vecindario, mayores de edad, e idóneos y a quienes de conocer doy fé .- (firmado) .- María A. de Escudero .- Carlos Andrade Marín .- Galo Plaza .- Rafael Aulestia S.- Amable Viteri .- C. A. Jaramillo A.- P. Jervis Cuevado, Notario .- Copia .- Nombramiento de Presidente del I. Consejo Municipal en la persona del señor doctor Carlos Andrade Marín .- Acta de la sesión ordinaria del I. Consejo Municipal verificada el día siete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho .- La preside el señor doctor Carlos Andrade Marín, vicepresidente de la Corporación y concurren los señores Consejales : doctor Miguel Andrade, don Alfonso Tarán, don Aurelio Andino, doctor Rafael Almeida Borja, Ingeniero don Alonso Cevallos, doctor Juan Isaac Lovato, don Arturo Valencia y don Carlos Mantilla Ortega .- Aceptada la excusa del señor don Galo Plaza, en la forma indicada, la Secretaría pide que se proceda a la designación del Presidente Titular de la Corporación, y así lo hace ésta, por votación secreta .- Al efecto se nombra escrutadores por

5

el Concejo al señor doctor Miguel Andrade .- Constatados que son nueve votos e igual número de votantes, el resultado de la votación es el siguiente : por el señor doctor Carlos Andrade Marín, ocho votos y por el señor Rafael Almeida Borja, un voto firmado por el primero de los nombrados .- Por consiguiente habiendo mayoría absoluta, el Consejo declara legalmente electo su Presidente al señor doctor Carlos Andrade Marín, quien agradece esta designación .- Por tanto como hay mayoría de votos, el Consejo declara legalmente Vicepresidente de la Corporación Municipal al señor doctor Rafael Almeida Borja, quien toma la promesa de Ley al señor doctor don Carlos Andrade Marín, diciendo : Prometo desempeñar el cargo de Presidente del Consejo de Quito, de conformidad con las Leyes de la República, el señor doctor Carlos Andrade Marín, contesta lo prometido ; y se declara terminada la sesión .- El Secretario Municipal, f) Julio Prado .- Esc. copia .- El Secretario Municipal, Julio Prado .- COPIA .- Presidencia del Consejo Municipal .- Quito, a primero de enero de mil novecientos treinta y cuatro .- Señor doctor Rafael Alestia Suarez.- El Consejo Municipal en sesión de veinte y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres tomando en cuenta sus mercedimientos, tuvo a bien nombrarle Procurador Síndico Municipal con la asignación mensual de cuatrocientos ochenta sucres y en reemplazo de los doctores don José María Velesco Ibarra, Procurador Principal y don Lizardo Mosquera Lasso, que desempeña interinamente dicho cargo y cuyas renunciaciones fueron aceptadas .- En esta virtud, se servirá prestar la promesa legal previa al desempeño de sus funciones en la Administración Mu-

1966
MOVIL1966
MOVIL1966
MOVIL

4

Municipal.- Pios y Libertad.- Manuel Bustamante G.- En Quito, a
primero de enero de mil novecientos treinta y cuatro, se pre-
sentó el señor doctor don Rafael Aulestia Suarez, en el desem-
peño de la Presidencia del Consejo Municipal y prestó ante
los infrascritos la promesa previa al desempeño del cargo de
Procurador Síndico Municipal, durante el año en curso.- Ra-
fael Aulestia Suarez.- El Presidente.- Manuel Bustamante G.-
El Secretario, J. Roberto Páez.- Es copia.- El Secretario
Municipal, -Julio Prado.- PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL.-

Quito, a trece de marzo de mil novecientos treinta y nueve.-

Señor Procurador Síndico Municipal, Presente.- Comunico a

usted que el Consejo en que presido, después de haber conside-

rado prolija y detenidamente en varias de sus sesiones habidas

en los meses de enero y febrero del presente año, acerca de

la necesidad y conveniencia de adquirir la hacienda de la Co-

rolina de propiedad de la señora María Barba de Larrea, para

urbanizarla y dedicar parte de su extensión a campos deporti-

vos y de esparcimiento que tanta falta hacen en Quito; resol-

vió en sesión de ocho del presente, después de aprobar las

respectivas bases acordadas por usted con el doctor José Ma-

ría Pérez Echauque, representante de la propietaria, hacer

dicha compra; y en la sesión siguiente, de diez del propio

mes, aprobó la minuta que envió a usted con el presente ofi-

cio, autorizándonos a usted y a esta Presidencia para que,

de acuerdo con ella, procedamos a otorgar el respectivo con-

trato de compra venta de la predicha hacienda, situada el Nor-

te de la ciudad y en la parroquia de Benalcázar.- En conse-

nor de la minuta que le acompaño, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por la Corporación que presido.- Dios y Libertad, Carlos Andrade Marín.- El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, certifica en la forma legal; que registrados los libros de la Oficina de Inscripciones, desde el año de mil novecientos ocho hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, por pedirlo así el interesado, que afectan a los fundos denominados La Carolina y Rumiamba o Chiriboga, situados en la parroquia de Benalcázar de la señora María Barba viuda de Larrea, adquirió en remate a los herederos de Mariana Jaramillo viuda de Súa el veinte y tres de octubre de mil novecientos doce, quien los hubo por adjudicación hecha en la hijuela divisoria de los bienes dejados por su esposo Alejandro Súa practicada el doce de mayo de mil novecientos tres; no se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que el referido inmueble no está embargado ni prohibido de enajenar, cuya busca se ha hecho asimismo por treinta años y no consta inscripción alguna de arrendamiento, anticresis, ni derechos de usufructo y habitación ni demanda sobre propiedad o linderos.- Quito, marzo diez de mil novecientos treinta y nueve a las diez a.m.- Víctor M. Granizo.-

Se otorgó ante el Notario señor Pompeyo Jarvis Quevedo, cuyo archivo se halla a mi cargo en fé de ello - confiero esta SETENTICUATRO AVA COPIA, sellada y firmada en Quito, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Notario  

1966
 1957
 1959



2

Con fecha 22 de Marzo de 1939 se halla inscrito
la primera copia de esta escritura en folios 10 # 12
del Registro de Propiedad de 10^a clase. Tomo 70.
Quito, Octubre 4 de 1966.

El Registrador

[Handwritten signature]

